

**Infancia, Adolescencia ¿de cuál ley se trata?.  
Una lectura psicoanalítica al discurso jurídico del restablecimiento de derechos de niños,  
niñas y adolescentes en Colombia<sup>1</sup>.**

Juan Carlo Osorio Suárez<sup>2</sup>

Resumen:

El presente artículo de reflexión teórica pretende una aproximación conceptual en relación con algunos asuntos de la incidencia que el Otro ejerce en el psiquismo de la infancia y de la adolescencia, con algunos apuntes breves sobre la familia desde la perspectiva psicoanalítica. Se escribe aquí sobre el sujeto al que apunta el psicoanálisis, el estructurado como un lenguaje bajo la lógica del significante, que obedece al orden normativo de la ley subjetiva dado en el lugar del deseo parental permitiendo la inserción en la cultura –hacer lazo social-, contrastado con las lógicas del orden normativo social instauradas por el discurso jurídico del restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes. Finalmente se propone una visión contrastada entre el discurso jurídico del restablecimiento de derechos de la infancia y la adolescencia, y el psicoanálisis.

*Palabras Clave:* psicoanálisis, infancia, adolescencia, familia, restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, Ley.

Abstract:

The present article of theoretical reflection pretends a conceptual approach about some items if the incidence that the Other subject plays on the psyche of childhood and adolescence, with some short notes about the family from the psychoanalytic. It is written here about the subject who is psychoanalysis point, the structured as a language under the significant logic, that obey to the normative order of the subjective law giving in a place where parental desire allowing the insertion in the culture –make social bond-, contrasted with the logics of social normative order installed by the legal discourse of reestablishment of rights for children and adolescents. Finally a contrasting vision is proposed between the legal discourse of reestablishment of rights for childhood and adolescence, and psychoanalysis.

*Key Words:* psychoanalysis, childhood, adolescence, family, reestablishment of rights for children and teens, Law.

---

<sup>1</sup> Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Psicología Clínica con Énfasis en Psicoterapia con niños y adolescentes. Facultad de Ciencias Humanas, Sociales y de la Educación. Asesorado por Carlos Andrés Hurtado, Psicólogo, Magister en Psicoanálisis, Especialista en Clínica Psicoanalítica.

<sup>2</sup> Psicólogo, Universidad Católica de Pereira

*“Nos enseñaron desde niños  
cómo se forma el cuerpo  
sus órganos  
sus huesos  
pero nunca supimos  
de qué estaba hecha el alma”  
(Benedetti, 1997, p.15)*

## **Introducción**

El presente artículo de reflexión teórica, se instaura en el marco de la primera cohorte del postgrado en psicología clínica, énfasis en psicoterapia con niños, niñas y adolescentes, de la Universidad Católica de Pereira, inscribiéndose en la línea de estudio en *psicoanálisis, traumas y síntomas contemporáneos* del grupo de investigación en “Clínica y Salud Mental” avalado por Colciencias, del programa en psicología de la Facultad de Ciencias Humanas, Sociales y de la Educación.

Pensar el ejercicio psicológico de orientación psicoanalítica en relación a la infancia y la adolescencia, traduce la posibilidad de problematizar la clínica psicoanalítica *con* niños, niñas y adolescentes (NNA), que describe una coordenada al resaltar la apuesta por dar estatuto de sujeto al Otro de la infancia y de la adolescencia, estatuto de sujeto del inconsciente mediado por una forma particular de estructurar una Ley psíquica como fruto de una posición subjetiva de elección estructural a nivel clínico, Ley que considera el autor primigenia en tiempo y espacio frente a otros tipos de ley emergentes en la cultura, en línea con el discurso social y propio del quehacer del restablecimiento de derechos de NNA en el medio jurídico del derecho como discurso.

El discurso jurídico del restablecimiento de derechos de NNA en Colombia (Ley 1098 de 2006), traduce una apuesta por diseñar un programa administrativo donde se pone en consideración la intervención interdisciplinaria ofertada por el Estado en cabeza de entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2015) y otras entidades como las Comisarías de Familia, en materia de atención integral a NNA y sus familias, que por diferentes circunstancias han sido amenazados, vulnerados, inobservados o cuidados de manera negligente, por el Otro de lo social o por mano propia en la familia, poniendo en riesgo la garantía de sus derechos.

La ley del discurso jurídico, aquí denominada estatutaria-normativa, procede como forma instaurada en la cultura, donde existe una noción de sujeto que pretende ser confrontada a la luz del quehacer psicoanalítico con la infancia y la adolescencia, en contextos inmediatos como el de la familia.

El escrito inicia planteando una panorámica general en materia de descripción del área problemática, sobre el asunto del por qué el discurso jurídico del restablecimiento de derechos con NNA, traduce una aproximación que pretende intervenir sobre ciertos síntomas que aquejan

al sujeto en la infancia y de la adolescencia, síntomas cuya naturaleza psíquica inscriben formas de *encuentro* con lo real que convocan el interés del psicoanálisis. Así mismo, describe de manera puntual asuntos en virtud del intento de comprender de qué sufre la infancia y la adolescencia, estableciendo algunas relaciones directas entre el porqué de la Ley desde la función psíquica y la noción restaurativa de derechos propia de la ley estatutaria-normativa, presentan tensiones conceptuales de interés en la clínica psicoanalítica.

En línea con lo anterior, se concibe la necesidad de problematizar en un primer apartado, el lugar del discurso psicológico que existe al interior del programa administrativo de restablecimiento de derechos de NNA en cabeza del ICBF, como máximo articulador del sistema nacional de bienestar familiar en Colombia, pensando que es allí desde lo psicológico entendido desde el discurso oficial un posible pretexto de entrada frente al reconocimiento de otras perspectivas conceptuales como la del psicoanálisis, donde se logra ofertar un saber distinto al de la psicología positiva cuyas pretensiones de estandarización de la subjetividad, obturan algo del decir de la realidad particular de cada sujeto de la infancia y la adolescencia, retornando la función fundamental de escuchar *la voz en su palabra*, en virtud de sus entramados familiares en el sujeto que le aportan una realidad distinta en relación a su posición subjetiva frente al fenómeno.

Una psicología cuyo apellido no es tan claro, según se propone, un poco en el intento de resaltar las implicaciones epistemológicas que tiene el hecho de desconocer bajo los lineamientos y estatutos oficiales, otras realidades epistemológicas y subjetivas de lo psíquico desde el discurso oficial que apunta a implementar la ley 1098, donde se privilegia en su rigor técnico en el orden de la intervención asumida por entidades como el ICBF, por ejemplo, lógicas cronológicas evolutivas, mediadas por las miradas cognitivas o sistémicas del individuo, desconociendo otros espectros del ser que pueden ser asumidos desde la noción del *inconsciente psicoanalítico estructurado como un lenguaje* con grandes aportes históricamente desarrollados y evidencias clínicas desarrolladas a partir de los casos expuestos a la comunidad académica, esto, como una vía posible de restituir en el sujeto el derecho mismo de un significante que le anuda en su existencia, restituir en el sentido de retornarle su lugar subjetivo mediante la devolución de sus palabras, asunto que implica mucho más que parafrasearle por vía del resignificado.

En un tercer momento, el artículo muestra una aproximación a los presupuestos psicoanalíticos de orientación freudiana y lacaniana que se cuestionan por comprender la infancia y la adolescencia como momentos lógicos, no cronológicos, mediados por la pulsión y una posición inconsciente derivada de ciertos movimientos estructurales y funcionales en relación al inconsciente de la pareja parental.

¿De cuál ley se trata, en cuanto a lo que se estructura en la infancia y la adolescencia?, para responder a esta pregunta, tal como lo propone Osorio (2015), se presenta un apartado que intenta asumir los movimientos establecidos por la Ley psíquica como función que instaura el hecho cultural establecido desde la regulación y la función jurídica del derecho, que incide de

manera directa en el ejercicio propio de lo administrativo en virtud de la atención a la población antes descrita, vulnerada en sus derechos fundamentales, amparados bajo la Constitución Política de Colombia de 1991.

El artículo finaliza con una aproximación teórica, exponiendo el interés de problematizar los elementos que de la familia hacen novela familiar, en el sentido freudiano del concepto, evidenciables como factores que predisponen la apertura del programa administrativo de restablecimientos de derechos con NNA, en entidades institucionales como las previamente descritas, permitiendo además, observar algunos puntos de encuentro y desencuentro entre la noción de sujeto del psicoanálisis y las implicaciones del discurso jurídico a manera de conclusión.

### **Planteamiento del Problema**

Existen apuestas comprensivas desde diferentes áreas disciplinares respecto a la niñez y la adolescencia y sus múltiples contextos, uno de lo más inmediatos el de su realidad familiar, miradas epistemológicas y ontológicas diversas en las denominadas *ciencias humanas y sociales* como pueden serlo la antropología, la sociología, la historia, la psicología, el derecho, hasta el arte mismo; entre otras, que buscan establecer acercamientos y aportes a los acontecimientos humanos en mención de dichos *momentos lógicos, no cronológicos*<sup>3</sup> de la subjetividad humana, en el marco de ciertos períodos particulares con formas de pensamiento que dicen de la época y su marco cultural al momento de referirles.

La infancia, la adolescencia y la familia, en calidad de instituciones sociales enmarcadas en la cultura, con lo polisémico que cada uno de estos significantes pueda apuntar en virtud de sus significaciones, se les piensa desde dichas áreas como estructuras sociales mediadas por prácticas culturales, leyes, creencias, movimientos internos de interés investigativo para el quehacer histórico no solo de las áreas humanas y sociales, sino además, que convocan el interés del psicoanálisis. Existen en dichas instituciones subjetivas, una posición real, simbólica e imaginaria<sup>4</sup>, regida por las coordenadas del inconsciente.

---

<sup>3</sup> El asunto del *tiempo lógico no cronológico*, es una manera de comprender que existe una forma de leer el tiempo subjetivo como un tiempo lógico que se escapa a las necesidades propias de la psicología evolutiva en materia de la infancia y la adolescencia, donde usualmente la cronología del desarrollo es lo imperante. Lacan (1971), en sus *Escritos Técnicos 1*, avanzará más en dicha comprensión del tiempo lógico en relación a la verdad subjetiva y propondrá la permanencia de: 1. Un sujeto impersonal, primado de la mirada en instante, 2. sujeto indefinido recíproco en el momento-tiempo de comprender, 3. Sujeto del aserto, al momento de concluir. En palabras de Hurtado (2015): “Cuando desde la perspectiva psicoanalítica hablamos de *Tiempo lógico* se hace para indicar que se trata de un tiempo intersubjetivo el cual estructura la acción humana, oponiéndose así al tiempo cronológico de orden evolutivo y lineal. De tal manera que este tiempo lógico tiene para el psicoanálisis un sentido dialectico”.

<sup>4</sup> En términos de la clínica psicoanalítica lacaniana, estos tres registros, real, simbólico e imaginario, obedecen a una forma de estructuración de lo psíquico de la subjetividad humana, mediante una categoría tópica del nudo borromeo. En línea con esto, algo del discurso del sujeto se resiste a la simbolización por medio del lenguaje generando goce, asunto donde lo real opera haciendo síntoma. Lo imaginario, donde se logra la distinción del niño con el semejante, suele ser el asidero de ciertas lógicas de intervención de las disciplinas psi por la injerencia en el yo. Propone el analista francés la distinción entre el “Moi” (yo imaginario), y el “Je” (yo de la instancia simbólica). Para una

Lo anterior expone además un interés históricamente hecho por el psicoanálisis sobre las cuestiones de la infancia, interés retomado por autoras como Minnicelli (2010), al proponer una suerte de necesidad en el retorno a las preguntas establecidas por autores capitales para el psicoanálisis en relación a la infancia entendida desde la particularidad subjetiva del sujeto y de su posición frente al Otro, este entendido como asidero simbólico estructurante de la subjetividad humana a través del lenguaje, sostiene la autora:

En términos generales podemos decir que, Freud no define la infancia, sino que establece diferencias entre “el infantil sujeto” y lo “infantil del sujeto”. De esta manera aborda la “vida infantil del sujeto”, “la historia infantil”, “La inclinación infantil del sujeto”, “la fantasía infantil del sujeto” y “los complejos infantiles del sujeto”. ¿Qué es un niño para el psicoanálisis? Lacan dice que un “niño”, es el único objeto a, y lo expone de esta manera: No hay otra fuente de la toda-potencia infantil, y no diré las ilusiones que ella engendra de su realidad, que el niño es el único objeto a, auténtico, real, inmediatamente a este título el contiene al deseante”. (p 43, p 3).

El psicoanálisis de orientación freudiana y lacaniana, se actualiza por la evolución de sus conceptos, comportándose como: 1. un método de investigación de la subjetividad humana, subjetividad de la que no queda exenta la infancia y la adolescencia, 2. un ejercicio clínico de intervención en lo psicopatológico propio de dichos momentos vitales entendido desde la clínica estructural, 3. una forma de comprender los entramados psicológicos por medio de los cuales el sujeto de la infancia y la adolescencia se mueve en la cultura a la cual pertenece en un *Zeitgeist*, un momento estructural de la época, en cuya aproximación comprensiva se funda una ciencia *no del fenómeno* en el orden de la descripción, sino en la sistematización de un conocimiento sobre lo subjetivo regido por el inconsciente estructurado como un lenguaje<sup>5</sup> que obedece a las lógicas de la metáfora y la metonimia, donde se privilegia la ética y no la técnica en cuanto a intervención con el Otro de la infancia y la adolescencia, a diferencia de algunas corrientes postfreudianas donde el valor interpretativo de la técnica es primaria, y no la *ética del bien decir* en el sentido lacaniano del término.

Así mismo, bien lo ha promovido el psicoanálisis desde los albores de las investigaciones freudianas en textos capitales como Tres ensayos de teoría sexual (Freud, 1905), existe la necesidad de dar al sujeto de la infancia y la adolescencia, un estatuto diferente a los otros

---

ampliación de dichos conceptos, se recomienda al lector dirigirse a: Lacan, J (1953). Lo simbólico, lo imaginario y lo real. Boletín de la Asociación Freudiana Nr. 1., o a los textos sobre la Psicosis, en el Seminario 3.

<sup>5</sup>Al momento de referir el asunto conceptual del psicoanálisis, propone Freud (1920, pag. 231) que: “Psicoanálisis es el nombre: 1) de un procedimiento que sirve para indagar procesos anímicos difícilmente accesibles por otras vías; 2) de un método de tratamiento de perturbaciones neuróticas, fundado en esa indagación, y 3) de una serie de intelecciones psicológicas, ganadas por ese camino, que poco a poco se han ido coligando en una nueva disciplina científica”

descritos por el fenómeno en sí, propio del discurso jurídico y/o psicológico positivo permeados por el discurso médico-biológico, permitiendo ahondar en las intelecciones propias de su vida subjetiva particular, la cual es mediada por una condición de la dinámica pulsional y la elección subjetiva de una estructura psíquica en la cual se anuda algo de la subjetividad de los NNA en medio de una realidad familiar que se presenta como una suerte de elección forzada para el sujeto, igualmente particular, y que dice algo al respecto del deseo paterno y materno igualmente mediado por las lógicas del inconsciente.

La infancia es promovida, desde la concepción psicoanalítica, a partir del reconocimiento de un sujeto *-uno del inconsciente instaurado por la lógica del significante que se establece a través del lenguaje-* mediado por la dinámica de una pulsión sexual que le acredita como ser sexuado desde su principio *-niño polimorfo perverso-*, ruptura paradigmática que desde entonces implica el reconocerle como un ser-pulsional, es decir, poseedor de un cuerpo habitado por el lenguaje, bajo lógicas inconscientes que sientan precedentes de importancia en la organización sexual de la infancia, en el encuentro con el cuerpo propio y ajeno, siendo la familia un recurso de encuentro para la generación de mito individual, de *historización* donde el sujeto ancla su estructura, poniéndose en línea a una lógica inconsciente que organiza la constelación familiar.

El niño, la niña, el adolescente asumidos desde el paradigma del sujeto del inconsciente, también traduce la necesidad de reconocerle como sujeto de deseo que en los preludios de su existencia toma significantes<sup>6</sup> -palabras prestadas de la pareja parental al ser atravesados por el lenguaje-, y luego, desde allí propone las suyas propias con los entramados psicológicos que esto implica para la existencia y el advenir real de sujeto, de su síntoma, de su posible padecimiento que puede llegar a transitar entre la necesidad, la queja y la demanda de consulta clínica presente también en lo asistencial propio de lo institucional.

Instituciones que se presentan como forma instaurada en la cultura para hacer de contención a los fenómenos que movilizan algo en línea con el síntoma del sujeto, dichas instituciones ocasionalmente corren el riesgo de quedarse solo en el impacto mismo que traduce las diversas formas de lazo social desde lo colectivo, así fuese por vía del trauma, perdiendo de vista la traducción particular en los dichos de los niños, niñas y adolescentes, aún de los mismos miembros de la familia que esto implica.

Habrá que considerar cómo se pone a hablar la *clínica de lo real*, entendiendo por esto al planteo del psicoanálisis, en los contextos institucionales, en el sentido de encontrar en una discusión aportante, no retractaría o doctrinaria, con las otras disciplinas que intervienen en los contextos institucionales, donde cada cual haga lo suyo, en beneficio del sujeto que expone su dolor, o del cual *Otro* expone el dolor que éste padece, como es el caso de la clínica con niños,

---

<sup>6</sup> Parafraseando a Lacan, en materia de la introducción de la lógica del significante, éste será lo que representa al sujeto para otro significante. El significante, instaura además un efecto de división subjetiva, por cuanto el Otro de lo simbólico no logra responder a la demanda en ser pues también está en falta, es decir, la castración como operación divisoria ha instaurado la lógica de un sujeto deseante.

niñas o adolescentes, donde lo usual, es que *Otro* amparado por el discurso jurídico en muchos casos, o por el malestar en la familia, sea quien busca mecanismos donde los dichos del NNA o el cuerpo maltrecho por el fenómeno, sean escuchados.

Pensar que los NNA no solo requieren ser comprendidos desde el fenómeno de su ciclo evolutivo, que al no detenerse en las inquietudes propias de la psicología del desarrollo en materia de la primacía de lo orgánico en contexto, pretende posibilitar una posición donde asumir la existencia de una dimensión pulsional como la comprendida por el psicoanálisis incide en la determinación de asuntos de la subjetividad de los mismos. Se concibe una dinámica mediante la cual la relación entre padre, madre y niño ofrece toda una suerte de constitución anímica inconsciente que será tenida en consideración por las implicaciones en el desarrollo de intersubjetividades familiares que esto conlleva (Minicelli, 2010).

Algunas preguntas desde el psicoanálisis sobre una de estas instituciones sociales antes mencionada –*la familia*–, permiten entenderla como un escenario propicio para la generación del mito individual, es decir, para lo fantasmático propio de la representación subjetiva de la infancia y la adolescencia, y la estructuración del síntoma cuyo interés clínico convoca a ésta praxis de intervención en lo psicopatológico estructural del sujeto. La familia es un significante que opera en la confrontación del sujeto, quien dice de la misma en virtud de su mito individual, evidenciable en las lógicas compartidas en el discurso de los NNA, donde la pareja parental queda en evidencia sobreviniendo el niño como síntoma. Dicha confrontación que deja en evidencia, es la consecuencia misma del encuentro de inconscientes establecidos a su vez en un encuentro desproporcionado en el sentido inconsciente donde la falta, consecuencia misma de la castración, siempre termina por vencer, aunque dinamice esto, la creación misma de un deseo.

Estos significantes que estructuran algo del sujeto: infancia, adolescencia, familia, no solo convocan el interés del psicoanálisis en cuanto a la *ética* de su intervención en términos de un saber atesorado por la clínica del caso por caso, sino en la condición de ser un método de investigación de la particularidad del otro propendiendo una comprensión que ayuda a *descifrar el decir* del Otro, de un padre o una madre sobre su hijo o hija, o de éstos últimos sobre la pareja parental, dando estatuto de sujeto en sus propios deseos, asunto que por otras vías psicológicas, como las de la psicología positiva, se torna casi inaccesible, o simplemente se convierte en una suerte de saber que no es de interés por sus efectos distantes a lo que puede ser objeto de estudio bajo el reglamento científico de la posibilidad de réplica, de lo que se puede medir mediante estándares.

La vía de la psico-orientación o la consejería familiar, tan en boga de los otros saberes psi que existen en la época actual, con los estandartes sabidos que les justifican como *científicamente comprobados* mediante pruebas estandarizadas, mediciones en baterías psicométricas o de neurofuncionalidad, entre otros cientos de artilugios; esto sin pasar de alto, la tecnocracia del discurso médico psiquiátrico, donde por ejemplo, las llamadas pautas de crianza propias de las

demandas hechas a los psicólogos, ahora cuentan con los aliados psicofarmacológicos de los medicamentos de turno.

Lo científico orienta una aproximación a la noción de verdad, una verdad mediada por la comprobación y la réplica que generaliza procesos, no obstante dicho asunto desconoce en mucha medida la particularidad propia del NNA, de la verdad subjetiva que estructura su ser y que instaura una exigencia clínica de escucha, y no clínica de mirada, es decir, escuchar que existe algo más allá del hecho manifiesto del fenómeno, asunto que orienta una clínica psicológica distinta. El lenguaje estructurante del ser, exige una posición donde sea escuchada la palabra no en el oír, sino que advierta qué sucede con dicha lógica del ser que se escribe a partir del inconsciente, que padece y sale a flote mediante la combinatoria de pulsiones, lenguaje y cuerpo, dejando objetos como la mirada, y la voz a merced de los *dichos* de los padres o los *dichos* de los hijos.

El interés expuesto no versa en sostener discusiones bizantinas en relación a un sistema de conocimiento que ampare más que el otro, la realidad psíquica del sujeto, sino, que se proponga necesidad de escucha de las palabras expuestas en virtud de las condiciones por las cuales se dicen y hacen presa de subjetividad manifiesta, que en el recorrido por los saberes de lo científico, ocasionalmente se borran las condiciones que ven la singularidad por la generalidad del síntoma pensado como estándar.

Se pretende, eso sí, asumir que la existencia de lo subjetivo en el ser humano, describe una trayectoria propia de la causalidad psíquica como consecuencia de ser un ser del lenguaje, de estructurar el inconsciente como algo que obedece a unas lógicas similares en virtud de la capacidad de hacer metáfora y metonimia, en el sentido lingüístico del asunto, algo así como condensación y desplazamiento en el sentido freudiano, mecanismos donde lo inconsciente se estructura como un lenguaje, ubicando en la palabra del sujeto, algo de su irrevocable posición subjetiva.

¿De qué sufren la infancia y la adolescencia entonces?, éste es un asunto que se va incluyendo en la larga lista de intereses de los saberes médicos y psicológicos –aunque también el psicoanálisis dice lo suyo al respecto–, convocando además saberes que se cuestionan por lo social y lo político, tal como se ha logrado mencionar al interior del discurso del restablecimiento de derechos de NNA a convocar otras disciplinas, ese sufrimiento implica una forma de ser concebido, una forma de ser intervenido según la concepción, y por ende, la vía de lo orgánico describe una perspectiva, pero la vía de lo psicológico describirá otra. El psicoanálisis, pretende la superación de dicotomías, y propondrá que la palabra hace cuerpo, por lo tanto, el significante instaura una forma de responder ante la pregunta en curso sobre el sufrimiento en la infancia y la adolescencia.

Si se padece de algo, es precisamente de ser seres del lenguaje, fundamento claro propuesto por el psicoanálisis, y asunto desde el cual la infancia y la adolescencia no escapan. La



vía de la *enunciación* y el *enunciado* propios del inconsciente apalabrado, cobra entonces importancia para pensar, que lejos del desarrollo lingüístico de los términos, existe un interés retomado por el psicoanálisis por cuanto, el *enunciado*, que va en línea con lo informado, tan importante para el llenado de escalas de desarrollo, de valoraciones psicométricas, de las pruebas de orden neuropsicológico o demás, propias de la psicología positiva, desconoce en ocasiones, a la *enunciación* donde el sujeto del inconsciente se estructura, donde el sujeto es dicho por el Otro, o donde el sujeto del inconsciente expone el valor subjetivo de sus palabras. En otras palabras, entre el decir y el dicho existe una diferencia advertida por el psicoanálisis, el *dicho* en relación al enunciado, el *decir* en relación al acto mismo del inconsciente. El decir del sujeto, implica al psicoanálisis en su función de establecer un dispositivo clínico, donde su voz sea escuchada de manera diferente.

Los diagnósticos clínicos sobre la llamada “salud mental de la infancia y la adolescencia” hoy por hoy, con la evolución de los *mass-media* son establecidos por psicólogos, psiquiatras, docentes, educadores especiales, enfermeros, terapeutas ocupacionales, del lenguaje, sub-especialistas en todas las formas de las neurociencias, vecinos, tenderos, pares de los NNA mismos *expertos en google*, tras una larga lista de etcéteras, con el peso subjetivo que traduce dicha empresa del rótulo que recae en los principales manuales de psicodiagnóstico, con ejes multiaxiales específicos para la infancia y la adolescencia, como el de CIE-10 IA (1992) o algunos apartado del DSM-V (2013), solo por mencionar algunos.

Pese al gran número de estrategias psicoterapéuticas de intervención, psicofarmacológicas de contención y llamados tratamientos de inversión del tiempo libre, prácticas religiosas, medicinas alternativas, terapéuticas educativas, entre otras miles, el malestar manifiesto y aún el no dicho de la infancia no cesa. La adolescencia no encuentra en la cultura, hoy por hoy, de la mano del decaimiento de la imago paterna, algo que limite en parte a la pulsión o por lo menos ayude en el re-direccionamiento menos mortífero a la misma.

La voz de cada cual, la de cada NNA favorece dadas las condiciones previamente descritas, la iniciativa de escucha desde un lugar donde no se obture su sentir con el sentido, con el reconocimiento del saber que subyace a su demanda buscando la emergencia de un deseo sabido del cual no se sabe del todo y requiere de un Otro para saberlo, ésta es la propuesta del psicoanálisis. Finalmente, todos estos fenómenos descritos, hacen parte del interés para un proceso de restablecimiento de derechos, toda vez existe algo del riesgo de los NNA expedito en el fenómeno, y desde la puesta en marcha del mismo, se logra convocar el saber de diferentes áreas disciplinares, que en la medida harán su aporte con las implicaciones que esto tendrá en relación al hecho subjetivo dicho en el padre, en la madre, o en el hijo.

Pasar de la clínica de la mirada propia de los demás saberes psi –psicología y psiquiatría– con todas las banderillas de un saber científicamente dispuesto que normaliza al sujeto, a la clínica de la escucha del psicoanálisis con el estandarte de la responsabilidad subjetiva que

permita el reconocimiento del sujeto en cuanto a particular y único, es reconocer otra coordenada posible y posibilitadora, donde la voz de la infancia y la adolescencia sea escuchada.

Es posible proponer que parte de esa escucha ofertada por el psicoanálisis para el desciframiento del decir del Otro de la infancia y la adolescencia, tiene en consideración aquello que se organiza de la sexualidad infantil, en virtud de la existencia de un *redireccionamiento* de lo pulsional, dada la función paterna de la prohibición del incesto, pero también, al tener por efecto la castración, se instaura una *promesa*, la promesa del “podrás gozar como yo” del padre, donde el entramado edípico ha hecho lo suyo como movilizador de una Ley que regula el deseo.

De lo anterior, la función del clínico que orienta su praxis desde el psicoanálisis con NNA; direccionar la cura con las implicaciones que esto conlleva en el reconocimiento del inconsciente, mediante interpretaciones, cortes, y lógicas que promuevan el desarrollo de una posición subjetiva, que haga efectos de desciframiento del síntoma en el sujeto. ¿Qué hacer con los niños no hablantes entonces?, tener en consideración que son el decir de sus padres o de quienes cumplan las funciones de tales, que su estructura subjetiva depende de los mismos, puede ser una lógica clara donde el deseo habita el cuerpo del no hablante.

Importante es que sea escrito: existe una Ley propia del psiquismo a la que apunta el discurso psicoanalítico, distinta a la expuesta por el discurso jurídico, que comprende a la infancia y es estructurante del ser en medio de la novela familiar particular de cada sujeto, otorga una función especial al padre, que desde Lacan (1974) se sabe real, simbólico e imaginario, en cuyo proceder esencial se encuentra el operar en calidad de significante especial –significante del *Nombre del Padre*- para hacer funciones en las cuales se evite algo del estrago materno, cuyo deseo puede llegar a ser puesto en interdicción, posibilitando así, la emergencia de un sujeto-niño que pueda tramitar su vía por el Edipo, o de lo contrario, otras emergencias estructurales de interés para la clínica distinta a la neurosis.

Así mismo, como se ha procurado esbozar en líneas anteriores, algo de la familia que al presentarse como una estructura social-subjetiva, se espera *promueva lazo social*, es decir genere la inscripción del sujeto en el plano cultural (Freud, 1913), generando una relación de significado aún inconsciente, con el Otro, anudando los registros de lo real, lo simbólico y lo imaginario. La familia, muestra como existe una Ley que le es propia, Ley ejercida por el padre en su función - aunque otros pueden ejercer la función paterna-, dicha Ley es la propuesta para estructurar el inconsciente bajo la condición de ser estructurado como un lenguaje, Ley que requiere diferenciarla de la ley estatutaria-normativa propia del discurso jurídico del restablecimiento de derechos, por cuanto es, a juicio del autor, primigenia en el sentido subjetivo, asiste a la constitución subjetiva. Lo demás, asiste a la estructuración de lo social en la cultura.

En un recorrido que comprende el fenómeno de la infancia en lo social, existen apuestas que muestran de alguna manera, cómo dicha Ley paterna opera acorde a los momentos de la época, caso es el expuesto desde el arte, por ejemplo, en relación a la representación simbólica

iconográfica que deja su sello en la cultura, siendo éste emisario de las concepciones anteriores donde el niño estructuraba su ser en virtud de concebirle como un adulto en miniatura, representaciones propias del medievo (Aries, 1987), floreciendo una conquista reciente, la de pensar a los NNA como sujetos titulares de derechos (Galvis, 2010) problematizando nociones como “el interés superior del niño”, que apunta hacia el reconocimiento fundamental de las condiciones por las cuales el NNA inmerso en un contexto socio-familiar, se le garantiza una serie de necesidades básicas fundamentales para el disfrute cabal de sus derechos, que le permitan un desarrollo humano integral, para esto, el Estado promueve una serie de prácticas donde lo institucional hace lo suyo, incidiendo en y desde las diferentes entidades en cuanto a salud, educación, vivienda, entre otros.

La evolución jurídica, en materia de la adopción de convenciones internacionales, como la celebrada hacia 1989 por la Organización de Naciones Unidas (ONU) con los países miembros en la *convención internacional sobre los derechos del niño (CDN)*, que establece una nueva noción de sujeto de la infancia instituida por la titularidad de sus derechos, donde el interés superior de los mismos convoca la necesidad de darles un lugar preferente a nivel de las acciones público-privadas que orientan intervenciones en el ejercicio de su atención e intervención, según sus necesidades reales, que les asuma como sujetos y no como simples datos estadísticos. Pese a dichas acciones propias del discurso jurídico en línea con lo antes descrito, escinde aún una condición de desasimiento en términos de lo esperado; se tiene discurso jurídico pero en la implementación no se logra satisfacer del todo la emergencia de fenómenos que ponen en riesgo a la niñez o la adolescencia.

Por su parte, la Ley psíquica advierte, la función paterna formulada por el psicoanálisis en línea con el *significante del nombre del padre*. Asiste la invitación a buscar el reconocimiento de la particularidad del sujeto en la clínica del caso por caso, de allí la complejidad que arroja el ejercicio de intervención bajo los cánones institucionales de las entidades encargadas del restablecimiento de derechos de NNA, donde la particularidad se evade tras la cifra.

Dice Duránd (2011): “Los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, aparecen en el sistema como casos, estadísticas, cupos, siguen siendo objetos de protección, no sujetos activos de procesos de restablecimiento de derechos. Su participación es pobre, su voz se pierde en los procesos (p 558, p 4)”. Lo anterior describe que pese a las acciones que incursionan en aras del reconocimiento jurídico del derecho de los NNA, ocasionalmente los mismos, en su decir, quedan en una suerte de exclusión paradójica pese a la iniciativa de inclusión y acompañamiento por parte de equipos técnicos interdisciplinarios, donde en cada cual, opera el sesgo formativo de la academia, o del discurso científico de turno, y la primacía de la evidencia en relación a número de casos atendidos, y no subjetividades escuchadas.

Marca esto el lugar del franqueamiento del protocolo, de la estadística, del “niño número” del SIM<sup>7</sup>, donde el psicoanálisis se opone a la estandarización de la psicología del restablecimiento de derechos, para darle al interés superior del niño, un estatuto donde su palabra sea escuchada mediante el acto de instituir el psicoanálisis como acto de escucha en la institución, que no traduce necesariamente hacer del psicoanálisis un ejercicio institucional.

Los eventos que se asumen clínicos en el orden del sentir que deviene de la vulneración, se espera sean tratados con la dignidad más alta, que en términos de la clínica ofertada por el psicoanálisis traduce la *ética del bien decir*, la que pone en sintonía al sujeto con su deseo, pero debe partirse del reconocimiento del mismo que deviene de pasar su palabra por la escucha advertida por el inconsciente.

Si bien el interés superior del niño obedece a una noción jurídica, esta es alimentada por las concepciones científicas de distinta índole, como las expuestas por la psicología llamada científica permeada por el discurso médico-biológico, y otras prácticas sociales de distinta índole, como las expuestas por los científicos de la cultura al hablar de enfoque diferencial. ¿Cuál sería en sentido de pensar en el interés superior del niño desde la praxis analítica?, ¿qué traduce dicha sentencia en realidad a la luz de los fenómenos psíquicos que enmarcan a la subjetividad y su modos de respuesta? No se dará aquí la respuesta, pero quizás sí algunos esbozos que conduzcan al lector a proponer algunas hipótesis.

De otro lado, conceptos como *pulsión, goce, deseo, estructura clínica, ética del bien decir* entre otros, propios del discurso psicoanalítico, al ser estudiados arrojan luz sobre el por-qué de ciertos fenómenos como el maltrato, el abuso sexual, algunos cuadros psicopatológicos específicos u otros los problemas en torno a la infancia, la adolescencia y la familia, sin desconocer que los mismos:

1. Marcan una posición subjetiva diferente en cada caso dada la lógica particular por medio de la cual el significante opera en la dimensión psíquica, 2. Se dan en el marco de lo cultural, en donde existen factores que exacerbaban tales condiciones, como el decaimiento de la función paterna, mediadas además, por el ejercicio multidimensional del poder y la política, asuntos que esgrimen un requerimiento al responder del sujeto frente a dichos asuntos culturales, pero siempre partiendo de un hecho subjetivo.

El presente escrito se traduce ***en acercamiento a ciertos los puntos de enlace*** y desenlace entre ese *sujeto NNA titular de derechos*, promulgado por el discurso jurídico al referirse a la infancia y la adolescencia en virtud de los fenómenos que convocan algo del restablecimiento de derechos, y el *sujeto del inconsciente*, promulgado por el psicoanálisis con el funcionamiento de

---

<sup>7</sup> SIM, “Sistema de Información Misional”, dispositivo establecido mediante plataforma digital donde se adjuntan actuaciones de orden interdisciplinario establecidas por equipos de las defensorías de familia en el programa administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) de los NNA y sus familias. Plataforma diseñada por el ICBF para la evolución, evaluación y trazabilidad del PARD.

una *Ley psíquica* en donde privilegia bien funciones generales, pero palabras particulares al respecto de la misma, asunto que permite la posibilidad de preguntarse:

*¿Cuáles son los posibles puntos de encuentro y desencuentro entre el discurso jurídico del restablecimiento de derechos de NNA y el discurso del psicoanálisis en relación con el sujeto del inconsciente, especialmente en lo que refiere a la infancia, la adolescencia y la familia?*

### ***Discurso psicológico y contexto jurídico para el restablecimiento de derechos de NNA en Colombia: ejemplo del lugar convocado de un saber-psi.***

¿De cuál psicología habla la ley 1098 de 2006?, ¿Por qué convocar un saber-psi para hablar de la infancia o de la adolescencia o la familia? El apartado en curso, intenta traer a colación, para su comprensión y posible problematización, el ejemplo del saber que se convoca por parte del discurso del restablecimiento de derechos ante la psicología, como una llamada disciplina científica de la cual se espera comprenda asuntos que se relacionan de manera integral con el acontecer mental, ambiental o emocional de los NNA, los cuales, insertos en una familia y esta a su vez en lo social, ***están expuestos a una serie de fenómenos*** de los cuales ya se ha advertido de alguna manera, ***provocando además fenómenos problemáticos*** para el vínculo en sí mismos, por cuanto exponen, aún antes de su nacimiento, las implicaciones de ser sujetos del deseo dominado por la existencia del inconsciente.

Entrar por una aproximación desde lo psicológico entendido por el restablecimiento de derechos, permite interrogar un poco la tarea que posteriormente el psicoanálisis hará en cuanto a no ubicarse desde dicho paradigma, y proponer una serie de concepciones diferentes de lo humano al referirse a lo psíquico, como un principio que no puede estar sujeto a la normalización. La aproximación a una psicología que deviene matizada como jurídica<sup>8</sup> por razones de su medio institucional permite una comprensión de su lugar en el medio del PARD.

Su concepción si bien con finalidad jurídica, no es explícitamente jurídica. Una psicología que por razones de la complejidad epistemológica de la misma, no se define exclusiva desde lo conductual, lo cognitivo, lo dinámico, lo sistémico, u otros, en virtud de sus campos aplicados en los diferentes escenarios que le convocan<sup>9</sup>, caso distinto al psicoanálisis, cuyo paradigma se define desde lo clínico, con preguntas investigativas que pueden poner en el banquillo a otros asuntos de lo social.

---

<sup>8</sup> Se asume por parte del programa administrativo de restablecimiento de derechos, que los conceptos emitidos por los profesionales de los equipos interdisciplinarios posee carácter pericial.

<sup>9</sup> En este componente sobre el paradigma epistemológico de la psicología, es interesante el planteamiento de autores como Canguilhem, (1956) quien, en el *Collège de Philosophie* en París, abre uno de sus cursos con la pregunta “¿Qué es la Psicología?” con el interés de demostrar las dificultades paradigmáticas que ésta presenta en relación a sus dificultades de ubicación en un solo paradigma epistemológico, y lo que de esto se desprende en relación a los campos aplicados de la psicología en lo clínico, lo social, lo educativo, etc.

Ha de reconocerse que existe un camino allanado por la psicología, que apoyada en un supuesto saber de rigurosidad técnico y metodológico, propone bajo ciertos argumentos justificados como científicos, un saber frente a la infancia y la adolescencia. Saberes que, normalizados mediante construcciones estadísticas, comprenden fenómenos de la subjetividad sometidos a un rigor que coacciona el llamado método científico.

No obstante, algo de dicho lugar revela, bajo los cánones de lo que no se puede coaccionar al método, que queda un resto que no es posible de intervenir bajo dicho paradigma, uno que moviliza la reincidencia, la no superación del cuadro, la compulsión repetitiva de presentar el mismo fenómeno una y otra vez haciendo gozar al sujeto de la infancia o a su familia –al mejor estilo de la *jouissance* Lacaniana- , cuyo carácter de síntoma psíquico pone en evidencia que algo que no logra regularse por vía de la intervención ofertada en el medio institucional, en relación a las disciplinas que asumen la condición de la atención.

Pretender garantizar la dignidad de los NNA (Das, 2008) y sus familias como consecuencia de la puesta en marcha de un proceso administrativo como el del restablecimiento de derechos, es una apuesta por comprender no solamente que factores ponen en riesgo dicha dignidad, sino esbozar lógicas para comprender cómo asumir la que ya en la naturaleza misma de su condición humana posee. Se reconoce la puesta en escena donde los diferentes saberes disciplinares como los del derecho, el trabajo social, la psicología, entre otros y las diferentes áreas médicas buscan proponer acciones para remediar el dolor en todas sus formas, o las condiciones que ponen en riesgo dicha dignidad, cada forma de intervenir, muestra logros y limitaciones; asunto que exige entonces una apuesta en conjunto para hacer intervenciones que alivianen la vivencia, comprendiendo que existe algo de la falta que no logrará satisfacerse pues la naturaleza misma del hombre radica en dicha lógica.

Es en esa comprensión antes mencionada de la naturaleza humana, donde entonces, radican las diferentes y problemáticas condiciones desde las cuales se conciben al ser humano, su génesis, su historia, su contexto y su particularidad. La psicología (s), ha ofrecido una forma de comprensión de dichos escenarios consistentes en lo humano, no unívoca en relación a la multiplicidad de sistemas psicológicos.

Ha sido en medio de la mixtura conceptual propia de su proceder epistemológico diverso, interpretada por el discurso jurídico considerándola de alguna manera uniforme, y ésta en voz de algunos, en una suerte de aprovechamiento coyuntural y de dominio, ha dicho lo suyo en cuanto a proponer una noción única de sujeto de la infancia y la adolescencia, una donde el sujeto según dicho discurso, es fruto de unas condiciones bio-psico-sociales, cognitivo-comportamentales, evolutivas-cronológicas, sistémicas-familiares, entre otras que de la existencia del inconsciente, ampliamente demostrado por el psicoanálisis, no saben nada, o prefieren no saber, pasarle de inadvertido, debido a múltiples razones, donde el proponer es la primacía de lo llamado por algunos *método científico*, asunto que describe un lugar donde el saber que vale es el del Otro de la Intervención, quien se atribuye el saber de quién consulta por razones de su dolencia afectiva.

Lo anterior descrito implica una serie de alcances donde lo psíquico se privilegia solo en versión de aquellas perspectivas disciplinares, que sustentan su discurso en cuanto a la apuesta de un supuesto rigor técnico que es amparado bajo los discursos de las llamadas psicologías científicas, como aquellas que proveen de técnicas de *intervención basadas en evidencia*, por ejemplo. No obstante, algo de dicho interés normalizador siempre es inefectivo, siempre existe la interesante tendencia por parte del sujeto en dichos momentos vitales, en garantía de lo humano propio del significante, de romper paradigmas y dejar en jaque el discurso de lo medible y observable. ¿Existen acaso otras perspectivas donde lo psicológico emerge en relación a paradigmas que no obedecen tales razonamientos?

El psicoanálisis, se presenta como otra vía, en la amplia gama de alternativas psi, que describe con cierta vehemencia algo: Ser una clínica donde lo real del síntoma puede ser desentramado mediante la lógica de un inconsciente que es evidenciable en formaciones particulares, reconociendo en la infancia y la adolescencia unos momentos de gran importancia en la estructuración de subjetividad. Establecer además un discurso que antecede en relación a lo subjetivo, lógicas por medio de las cuales se entrama algo del sujeto previo aún a la concepción misma, a razón de la concepción de la lógica del deseo que antecede la llegada del cuerpo.

La psicología evolutiva y del desarrollo cognitivo, la perspectiva sistémica de la familia, se perciben como ejes epistemológicos dominantes en el discurso institucional amparado bajo el llamado “Modelo Solidario<sup>10</sup>” que rige, en teoría, la práctica de los programas institucionales de protección orientados desde el ICBF como agente rector de los procesos de restablecimiento de derechos con NNA en Colombia.

El hecho de asumir unas perspectivas orientadoras de carácter epistemológico frente a ciertos fenómenos de la infancia y la adolescencia, bajo modelos conceptuales específicos de la psicología amparada de científica, puede llegar a ser objeto de tensión conceptual al momento de develar algo de aquello que de sintomático existe en lo recibido e impactado desde lo institucional. Desconocer por razones institucionales y de elección de discurso que existen otras perspectivas que son de interés y aporte, supone la andanza por terrenos fangosos que impiden la integralidad buscada para el aporte ético y eficaz a la resolución de dificultades clínicamente estructuradas que devienen en el contexto de la infancia y la adolescencia o de la familia. Si bien el discurso puede ser en lo instituido, una muestra clara y explícita de la elección de un sistema u otro, la propensión por el reconocimiento de otros sistemas de pensamiento que aportan debe estar en las coordenadas de comprensión del mundo.

Se percibe, posterior a ciertas pesquisas, que la psicología pensada desde los comités técnicos de las entidades encargadas de pensar el quehacer del restablecimiento de derechos de NNA, o por lo menos pensado de manera oficial desde los lineamientos del ICBF (2015), es una *psicología partidista*, es decir, toma partido en relación a

---

<sup>10</sup> Línea técnica ICBF (2015). Modelo Solidario. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas1/nuevoLineamientosTInclusin-AtencionFamilias.pdf>. Revisado en Marzo 02 del 2015.

algunos sistemas psicológicos específicos, bien está decirlo, en el sentido de ver solo ciertos espectros de lo psíquico, desconociendo que existen una serie de paradigmas que van en contravía a los discursos oficiales, con los afanes que esto enmarca. Vale la pena aclarar que precisamente allí radica la riqueza de lo disciplinar de lo psicológico entonces, ya que en vía a lo dicho, eso de lo psicológico, al ser de lo humano, no puede responder a una única visión, y es allí donde el psicoanálisis propondrá lo suyo, asumiendo postura frente a otros paradigmas de los humano, sin pretender la omnisciente tarea de decirlo todo, pero sí con la iniciativa de decir algo que a juicio de ciertos discursos oficiales es obsoleto.

Así mismo, la línea técnica establecida por el ICBF (2015) en cuanto a restablecimiento de derechos instaurados por los equipos técnicos interdisciplinarios de las defensorías de familia, expone un componente jurídico de obligatorio cumplimiento, que comprende un marco jurídico en relación a la infancia, la adolescencia y la familia, y orienta la práctica de intervención que cobra un matiz interdisciplinario<sup>11</sup>, en cuyo proceder se busca entonces, algo de la función jurídica de contener y hacer cumplir asuntos cuyo factor precipitante es de orden psicológico, es decir, que el derecho en este caso, se instaura como precedente formal de la cultura que le muestra un cierto límite al sujeto –una cierta función clínica del derecho-, amparado bajo la formalidad de la ley estatutaria normativa presentada en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Sobre marco jurídico en favor de los NNA en Colombia.

DOCUMENTO LÍNEA	APARTADOS ESPECÍFICOS	BREVE DESCRIPCIÓN.
Constitución Política de Colombia	Art. 5, 7, 42, 44	Apartados de la ley de leyes para Colombia que versan específicamente sobre derechos del niño y responsabilidad del Estado
Declaración de los Derechos del Niño de 1959	Todo el Documento. <i>“El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”</i>	Supone primer consenso internacional en relación a los derechos del niño. Colombia adopta política internacional y estableciendo compromisos específicos al respecto. A diferencia de la concepción jurídica del nacituro (del nacido), la convención no define desde donde comienza la infancia, asunto que problematiza nociones para el aborto por ejemplo.

<sup>11</sup> Normo-grama y justificación de lineamientos técnicos para el Programa Administrativo de Restablecimiento de Derechos en: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) revisado el 14 de Enero/2015, entre otros establecidos en revisión en el marco del Seminario de Política Pública del postgrado en Psicología Clínica con énfasis en Psicoterapia con NNA de la Universidad Católica de Pereira, a cargo de Galvis (2014).



Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia-	Artículos 82 Numerales 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12,13, 14. Artículo 82 Numerales 1, 2, 5, 8, 9, 10,12,13, 14. Artículos 201, 205, 206	Diferentes apartados específicos que garantizan la puesta en marcha y las implicaciones del restablecimiento de derechos de NNA en Colombia.
Sentencia Corte Constitucional No. T-523/92	Toda la Sentencia.	Ratificación del derecho el NNA a tener una familia entre otros
Ley 1361 de 2009	artículo 5	Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia
Sentencia Corte Constitucional No. T-371/94	Toda la sentencia.	Facultad Sancionatoria de los Padres. Evitación del Maltrato Físico y Psicológico entre otros <sup>12</sup>
Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019, vigente al momento de la redacción del éste artículo	Todo el Plan con Vigencia a la fecha.	Describe acciones específicas de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas del estado Colombiano en relación a NNA.
Decreto 1137 de 1999	Artículos del 1 al 31	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, atribuyendo funciones de articulador y rector del Sistema al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y aprobada por el congreso de Colombia mediante la Ley 12 de 1991	Todo el documento	Ratificación por la comunidad internacional en relación a lo convenido en la Declaración Internacional sobre los Derechos del Niño. Vinculación en calidad de población preferente a los NNA, en el direccionamiento de políticas públicas de los diferentes Estados miembros que acatan el cumplimiento de la convención.
Protocolo Facultativo en relación a la participación de NNA en el conflicto armado: Adopción de principio de la Convención de Ginebra (1949), Protocolos Facultativos sobre participación de niños en el conflicto armado (2000), Estatuto de Roma (1998).	Todos los documentos del compendio, vigentes al momento de la redacción del artículo	Adopción de normativa internacional para la evitación e intervención especial en población de NNA con riesgo de vinculación o vinculados al conflicto armado. Evitación de reclutamiento y atención especial para desvinculación del mismo.

<sup>12</sup> Es interesante cómo han calado algunos presupuestos psicológicos y psicoanalíticos en el discurso jurídico colombiano, tal es el caso de la presente sentencia, donde la Corte Constitucional en su accionar propone: “El uso de la fuerza bruta para sancionar a un niño constituye grave atentado contra su dignidad, ataque a su integridad corporal y daño, muchas veces irremediable, a su estabilidad emocional y afectiva. Genera en el menor, reacciones psicológicas contra quien le aplica el castigo y contra la sociedad. Ocasiona invariablemente el progresivo endurecimiento de su espíritu, la pérdida paulatina de sus más nobles sentimientos y la búsqueda **-consciente o inconsciente** (el resaltado es del autor del artículo)- de retaliación posterior, de la cual muy seguramente hará víctimas a sus propios hijos, dando lugar a un interminable proceso de violencia que necesariamente altera la pacífica convivencia social. La norma acusada en modo alguno legitima ni propicia el maltrato o la violencia en contra de los menores. Por el contrario, hace énfasis en el sentido razonable de la sanción. En efecto, el artículo faculta a los padres y a quienes reciban el encargo del cuidado personal de los hijos para "sancionarlos moderadamente". Fuente: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-371-94.htm> revisada el 19 de Febrero/2015.

Convenio 138, 169 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Toda la línea técnica establecida, vigente a la fecha de publicación del artículo.	Establecimiento de la edad mínima y prohibición de peores formas de trabajo infantil (PFTI). Vigente en la ratificación de tratados internacionales. Atención bajo enfoque diferencial para pueblos indígenas.
Política Pública Nacional Para Familias Colombianas 2012-2022	Toda la Política	Genera línea técnica a nivel del Estado Colombiano para el trabajo con familias e intervención desde diferentes aspectos
Plan Nacional de Convivencia Familiar y Construcción de Paz, 2005-2015	Todo el Plan. En proceso de cierre al momento de la redacción del artículo.	Genera línea técnica para el desarrollo de convivencia familiar y construcción de paz.
Ley 765 de 2002	Todo el documento	Por medio de la cual se aprueba el protocolo facultativo relativo a la venta de niños y niñas, prostitución infantil y la utilización de los NNA en la pornografía.
Resolución 5929 de Diciembre 2007 del ICBF	Planteamiento de línea técnica PARD	Líneamiento Técnico Administrativo del Programa Administrativo de Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores de 18 con Discapacidad, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Ley 679 de 2001	Todo el planteo	Ley para prevenir y contra-restar explotación sexual infantil.
Ley 1295 de 2009	Todos los apartados.	Por medio de la cual se dicta la ley de la primera infancia.
Ley 1361 de 2009	Artículo 5 entre otros	Ley de Protección Integral a la Familia. Facultades especiales en relación a la comprensión de acciones que favorezcan el desarrollo integral de la familia.
Ley 1090 de 2006	Diferentes apartados, en relación a la condición por la cual existen condiciones específicas para el profesional en psicología en relación a su ejercicio profesional.	Por el cual se establece el Marco Jurídico Ético y Deontológico del Psicólogo en Colombia, aprobado por el Congreso de Colombia.
Ley 1616 de 2013	Diferentes apartados.	Ley de Salud Mental en Colombia, que reglamenta, junto al Acuerdo CRES 029 de 2011, para la Regulación de ofertas en Salud Mental, Resolución 5521 de 2013, Por medio de la Cual se Aclara y Actualiza el Plan Obligatorio de Salud, entre ellos, componentes de Atención en Salud Mental con presencia de Psicólogos y se declara a los NNA como población preferente.

La tabla anterior, plantea una serie de cuestionamientos de interés, en relación a las condiciones por medio de las cuales, se intenta responder desde el discurso jurídico, acompañado por diferentes perspectivas de lo humano, donde el discurso científico propone sus nociones para acompañar las lógicas por medio de las cuales se conciben conceptos sobre el sujeto, las disciplinas, los entramados sociales, siendo además la familia, concebida como un modo de establecimiento de la cultura, donde la misma sienta su asidero.

Las leyes cambian en la medida en que el síntoma en la cultura desprende nuevas elaboraciones, nuevas formas en las que lidiar con la pulsión propia del humano apalabrado que encuentra en dichas formaciones una manera de contener, de limitar, de rodear en parte la lógica inconsciente del imperio de la libido en calidad de energía psíquica proveniente del empuje sexual, Freud (1930) en los presupuestos presentados en su texto *malestar en la cultura*, ya lidia con el asunto de la culpa como forma de pago ante el avance cultural, asunto a lo que la ley al parecer ya advierte pero se le dificulta lidiar con ello, por lo menos en la cultura colombiana. Propone el autor:

“Acaso haya perjudicado el edificio del ensayo, pero ello responde enteramente al propósito de situar al sentimiento de culpa como el problema más importante del desarrollo cultural, y mostrar que el precio del progreso cultural debe pagarse con el déficit de dicha provocado por la elevación del sentimiento de culpa” (p 130, p2)

No obstante, quedan por fuera de dicho discurso proveniente de lo jurídico en el contexto colombiano, elementos subjetivos, por ejemplo, las dificultades para nombrar dentro de la ley estatutaria-normativa, propia de lo antes descrito, los modos de familia homoparental, las lógicas de orden cultural que pese a los llamados enfoques diferenciales, parecen ser pensados para ciertos tipos de población mestiza en virtud de los fenómenos más usuales que a estos contempla.

Normar y comprender a la psicología como una disciplina científica, aun cuando muchos exponentes de la misma psicología, exponen un interés por salirse del dominio discursivo de dicha fascinación, problematizando asuntos de lo humano, desde estamentos filosóficos, y menos convencionales en el sentido estricto del método científico. Establecer una ley de salud mental, que ampara lógicas en dispositivos de consulta numerados, donde el trabajo del psicólogo está regido por los protocolos donde el sujeto se encuentra coartado al protocolo de intervención, al diagnóstico gnoseológico propio de la psiquiatría.

La sentencia de legislar para la mayoría como principio democrático, obedece también la necesidad de comprender qué grupos humanos de cada cultura circunscrita a un país, son quienes ostentan el poder, poderes que establecen su urdimbre simbólica en relación al dominio de lo económico, del discurso académico que nutre los conceptos, ideológico, que establece miramientos de orden político.

Pese a los esfuerzos por generar zanjas, o zonas límites con las cuales cercar algo de los posibles oprobios a los que la infancia y la familia pueden quedar expuestas, el discurso queda

supeditado a una región del no-todo. No toda ley del estatuto o la norma, por más que esté explícita, a la luz de los fenómenos sociales, se presenta como concedora de lo que sucede en la realidad subjetiva de para quienes fue escrita. Los impactos de las mismas se miden en letras, letras que generan palabras, palabras que son dichas y comprendidas de manera absolutamente diferente por cada sujeto.

En línea con la problematización sobre las condiciones del PARD que se nutre por estas coordenadas imaginarias de las leyes, las acciones de los equipos técnicos interdisciplinarios de las defensorías de familia, al prestar mérito ejecutivo, declaran que las acciones del psicólogo, además de conceptualizar desde un discurso sobre el estado del NNA, cobran un matiz de peritaje, dándole una función jurídica a la palabra del psicólogo, obligándole a ser juez y parte al tiempo en esta iniciativa de verificar lo que sucede en lo expuesto por los NNA y sus familias.

En línea con directriz expuesta en la Ley 1098 el equipo de la defensoría de familia se encuentra integrado por lo menos por un psicólogo, un abogado, un trabajador social y un nutricionista, cuyas funciones principales son<sup>13</sup>:

- a) Verificar la garantía de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- b) Emitir el concepto de Verificación de estado de cumplimiento de derechos junto con el Defensor de Familia.
- c) Emitir conceptos integrales sobre la situación de derechos de los niños, niñas o adolescentes solicitados por la Autoridad competente.
- d) Emitir dictámenes periciales
- e) Interviene en crisis en casos requeridos.

El saber-psi de la psicología en el marco del restablecimiento de derechos a nivel institucional en el ICBF (2015), una psicología cuyo apellido a veces se ubica en lo clínico, otras en lo social, otras en lo jurídico, en el orden de tener además, una plataforma única bajo el denominado modelo conceptual psicológico sistémico de la familia o evolutivo-cognoscitiva (Gutiérrez, 2003), en últimas coacciona otras apuestas comprensivas de lo psicológico en línea con el interés de responder a la demanda establecida por el contexto institucional.

Dicha psicología establece como se ha tratado de establecer en otros renglones, una lógica donde el sujeto, presa del desarrollo evolutivo, es visto desde allí para la garantía de acceso a sus derechos. La noción de *nasciturus*, voz participio del latín, establece la comprensión de un sujeto que es sujeto aún antes de su nacimiento. De cero a 5 años, se movilizan acciones en todos los niveles jurídicos y de Estado, procurando la psicología decir que es allí donde existe una etapa crucial del desarrollo. El psicoanálisis propone que la emergencia de sujeto es la programada por el inconsciente de la pareja parental, y antecede a la concepción biológica misma. Se es sujeto

---

<sup>13</sup> Lineamiento Técnico Administrativo del Programa Administrativo de Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores de 18 con Discapacidad, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobado mediante resolución 5929 de Diciembre 2007. Versión PDF. Revisado el día 14 de Enero/2015: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

garante de derechos contemplados en la ley de infancia y adolescencia hasta los 18 años en Colombia, hasta los 25 años obligación de sus padres, si este permanece bajo las lógicas de control previstas por la escuela como dispositivo social.

Convoca dicho saber el interés de ser reconocido como ciencia, en cuyo fundamento epistemológico e investigativo se atribuye un cierto rigor técnico que puede decir del cómo, del quién, del cuándo, en materia del acontecimiento psicológico del NNA y su familia, bajo el estandarte donde lo ético proviene de una praxis advertida por la norma jurídica<sup>14</sup>(Colpsic, 2009), asunto que de alguna manera privilegia la noción de la técnica, como forma de intervención desde un saber que se presume científico, que orienta la práctica en relación a cómo intervenir, versus, otros modelos teóricos y humanos, como el del psicoanálisis, que propondrán diferentes variaciones frente a la noción de lo psíquico, de la ley, de la infancia, de la adolescencia y de la familia, en relación a los elementos que le consisten a nivel psíquico, diferentes a las llamadas dinámicas relaciones de la familia, o a las nociones de desarrollo importados de los modelos biológicos y médicos, mostrando un desarrollo conceptual de un modelo autónomo.

Es una obligación específica de toda defensoría de familia, conforme a lo dispuesto en los Art. 52 y 138 de la Ley 1098 de 2006 verificar el estado de salud física y psicológica y el estudio del entorno familiar y la identificación de demás variables psicológicas inmersas en la familia, valiéndose para ello, de una serie de instrumentos que dispone la psicología en relación a perfiles de vulnerabilidad-generatividad con matices ciertamente sistémicos, ecomapas, genogramas y demás artilugios que buscan encuadrar a la familia, no como un escenario fantasmático en relación a la formación del síntoma de los sujetos, sino como acontecimiento relacional.

A línea seguida, se proponen aquellos requerimientos esperados por el saber-psi de la Psicología, independiente del modelo conceptual desde el cual el profesional oriente su praxis, como elemento que emerge dentro del contexto institucional, a saber:

I. Evaluación Forense que responda a los interrogantes realizados en la solicitud escrita de la autoridad competente II. Aplicación de pruebas psicológicas al niño, niña o adolescente, a los padres y redes vinculantes, cuando el caso lo amerite análisis de los antecedentes del caso. III. Uso de las técnicas objetivas, válidas y confiables que considere dentro de su disciplina para apoyar en el esclarecimiento de la situación de derechos del niño, niña o adolescente IV. Orientar y aportar en el desarrollo psicosocial del niño, niña o adolescente y su atención integral y diferencial dentro del servicio de restablecimiento de derechos en el que se encuentre. V. Entrevista con el niño, niña o adolescente y el personal de la institución, para hacer seguimiento

---

<sup>14</sup> Para la ampliación de componente ético y deontológico del ejercicio investigativo y práctico de la Psicología, revisar: [www.colpsic.org.co](http://www.colpsic.org.co). Colegio Colombiano de Psicólogos COLPSIC. Bogotá 2014.

al proceso y al PLATIN<sup>15</sup>. VI. Entrevista evaluativa con el niño, niña o adolescente, con los padres y redes de apoyo, para verificar el proceso de intervención. VII. Hacer seguimiento al proceso de atención psicoterapéutico del niño, niña o adolescente y su atención integral y especializada dentro del servicio de restablecimiento de derechos en el que se encuentre. VIII. Entrevista con el niño, niña o adolescente y el personal de la institución, para hacer seguimiento al proceso y al PLATIN.

Lo anterior descrito, propone una posición del psicólogo en el ejercicio institucional, donde se ve empujado a ser un conocedor, un sabio, un interventor, ocasionalmente un juez, todas estas, funciones donde es el profesional quien tiene un saber al que justifica bajo la lógica supuesta por la formación y el paso por la academia. Saber agujereado finalmente por el impacto de la cosa subjetiva que golpea diferente en cada caso, que pone en evidencia, aunado a otras muchas variables, que no se debe responder siempre a la demanda, o por lo menos a cualquier tipo de demanda, particularmente a aquellas que le ubican en un lugar de amo, en el discurso institucional.

La práctica de un clínico que orienta su praxis desde la perspectiva psicoanalítica, aún en lo institucional como el medio antes descrito, asume el reto de escuchar silenciando la tentación del diagnóstico inmediato, haciendo del encuentro con el Otro de la niñez o la adolescencia un encuentro único, que reconozca ciertas lógicas por medio de las cuales, algo del decir propio o de quienes se presentan como pareja parental, exponen la lógica misma de una historia, de una novela por medio de la cual han estructurado lo que son.

El psicoanálisis en lo institucional, en virtud de quien asume una posición de escucha desde allí, muestra que *la lógica del no todo* es necesaria para comprender que hay asuntos que se escapan a la curva normalizadora de crecimiento y desarrollo, a las baterías neuropsicológicas de las funciones cognitivas por razonamiento de sexo, etnia, edad. Que estas pueden ser necesarias en la medida en que dicen de procesos importantes en el desarrollo del sujeto, pero que son insuficientes para llegar a comprender ciertas lógicas donde el psiquismo, la organización sexual infantil, y la familia se presentan como asidero del inconsciente.

Esto a su vez implica, como el psicoanálisis se erige en virtud de proponer algunas nociones que confrontan los lugares de los discursos oficiales de la psicología o el derecho en relación con el otro de la infancia o la adolescencia, o con aquellos que se sienten convocados por dichos asuntos. Su praxis, vincula un saber que dice algo sobre la infancia y la adolescencia, sobre la familia como escenario de formación sintomática, en cuyas acciones que de sintomático presentan, se enmarcan en muchas ocasiones aquello que deviene como queja al comenzar un proceso de restablecimiento de derechos. Exige entonces de quien se pregunta por lo psicológico

---

<sup>15</sup> El Plan de Atención Integral (PLATIN), es un instrumento diseñado por el ICBF en virtud de consignar las diferentes acciones desarrolladas por los equipos técnicos interdisciplinarios que trabajan con y para el restablecimiento de derechos de los NNA.

en contexto, no solamente un paradigma conceptual y teórico que oriente su práctica, sino la experiencia en ser que le traduzca como advertido del inconsciente como hecho subjetivo.

Será el decir del psicoanálisis en el contexto institucional, una de las vías posibles para hacer hablar lo clínico que en ese tipo de contextos prevalece, una apuesta por comprender que no hay plasticidad neuronal sin subjetividad establecida por medio del lenguaje, que no hay lenguaje sin entramado edípico y organización sexual infantil que vaya un poco más allá de la lógica del vínculo afectivo; que la familia es algo más que un grupo social de referencia en el sentido sociológico del asunto, pues el inconsciente organiza las elecciones de la pareja parental estableciendo formas específicas de lazo social y la verdad misma de eso es dicha en el cuerpo del niño, del que no habla en un principio, pero que espera que exista Otro que le incluya en su inconsciente, para poder decir con posterioridad, su propio drama o el de ataño por vía de sus padres.

### ***De la infancia y la adolescencia: La óptica psicoanalítica***

Hablar de la infancia y la adolescencia, desde la perspectiva del psicoanálisis en Freud (1905, p. 189)<sup>16</sup> y Lacan (1969, p. 3), advierte la necesidad de proponer una comprensión que lejos de abordar conceptualmente el fenómeno desde lo evolutivo pensando dichos aspectos desde lo cronológico, como un antes y un después fruto de lo biológico, se sustenta desde la primacía de la organización de un tiempo lógico de la subjetividad.

La infancia, puede ser concebida en calidad de instancia, de momento lógico, formación simbólica que establece síntoma desde el lenguaje de los padres que le antecede al sujeto-niño (a) en el deseo de naturaleza inconsciente previo a la concepción biológica misma, amparado bajo la noción de lo estructural por parte de la pareja parental, donde existe o no, según sea el caso, anudamiento de los registros de lo real, lo simbólico y lo imaginario para el sujeto que devendrá como fruto del deseo mismo de los padres.

La infancia, describe un momento de estructuración inconsciente donde la alienación al Otro se pretende estructurante del deseo por el cual el niño (a) atravesará las fórmulas de la sexualidad infantil, una sexualidad polimorfa-perversa donde la dinámica pulsional estará sometida a las restricciones propias de la Ley Paterna inmersas en el Otro de lo simbólico.

El reconocimiento prínceps del psicoanálisis, ya desde Freud (1909) es precisamente asumir al sujeto al que se le nombra niño (a), como un sujeto inmerso en una novela familiar

---

<sup>16</sup> Vale la pena recordar, que en línea con lo que propone Blos, P (1979); en el idioma alemán de la época de Freud (1905, pag 189) el término adolescencia no se encontraba como recurso en el lenguaje, más sí, el de pubertad, haciendo uso en textos como “Metamorfosis de la Pubertad”, Freud describe las condiciones propias de lo que hoy comprendemos como adolescencia, en virtud, no solo de los cambios físicos-orgánicos notorios, sino de las funciones psíquicas como el desasimiento de la autoridad paterna, y la búsqueda de objeto exogámico para el encuentro con lo sexual.

propia de un padre que acentúa a una mujer por síntoma, y de una Madre, que en ausencia de un significante fálico que le dé lugar en el inconsciente, logra buscar por vía de la maternidad algo de dicha operación anímica, en la clásica tríada Niño, Madre, Falo.

En el caso del niño (a) asunto que podría devenir en neurosis como fruto de las implicaciones derivadas de la relación entre el Padre y la Madre siendo el significante del Nombre del Padre movilizador de la interdicción del Deseo Materno, pero además, considerar que en materia de tal alienación antes mencionada, existen ciertos movimientos del deseo sexual infantil, a través del cual el niño se inscribirá en el mundo propio de la falta y el deseo, como consecuencia de la castración y la prohibición del incesto, asunto que le dispone ya desde el inicio, a las consecuencias mismas de la no proporción sexual derivadas del Edipo, y a la amnesia infantil como consecuencia de lo traumático de la organización sexual infantil.

Durante el proceso de organización psíquica infantil, Freud (1915) nos invita a considerar, que la relación propia de la pulsión, inquiera un desarrollo dinámico que realiza movimientos psíquicos en el niño como un sujeto que es acogido en el Deseo del Otro Familiar, que si bien hasta ahora, le han entregado un cuerpo, éste, requiere ser caldeado por el encuentro, erogenizado si se quiere, pasado por la lógica del significante del nombre del Padre, para instaurar el Deseo propio de su decir.

Nos recuerda Freud (1915), que la pulsión en la infancia, no se encuentra centrada y se presenta en carencia de un objeto definido en un primer momento distinto al de la madre, se asume además como un plus de ello, como puro de gratificación, de allí lo autoerótico que nos propone en el desarrollo de la Teoría Sexual Infantil. Dicho sujeto en la infancia, en sus primeros albores, gratifica su quehacer de la pulsión, en actividades orales, anales, masturbatorias, como parte de un placer autoerótico, incentivado por el contacto con el otro. Pulsión del ver, pulsión de exhibir, pulsión de la crueldad, darán fe de garantía, en cuanto al carácter polimorfo-perverso del niño en la infancia.

Las vivencias sexuales infantiles, asumen un acontecimiento de división paradigmática: El niño polimorfo-perverso, estructuras prácticas desde las cuales un deseo sexual incipiente prepara un lugar en el cual se ubicará luego de las múltiples fases del desarrollo psicosexual infantil: lo oral, lo anal, lo fálico, antecede a la lógica misma por la cual el sujeto, encontrará en el Edipo, la castración y la latencia un qué hacer con eso que queda, y ahora ubicado en lo genital, será expuesto en la adolescencia con los rigores de la elección de objeto, y la búsqueda de la desalienación de la autoridad paterna buscando así el desasimiento posible de la misma.

El pene, que se instaura en la teoría freudiana de la sexualidad infantil como representante de algo que incentiva el deseo, por la tenencia o ausencia, es visto en un principio, como algo poseído por el primer objeto sexual infantil: La Madre. El efecto de frustración del niño al darse cuenta de la ausencia de dicho objeto en ese cuerpo amado-erotizado, empieza a consolidar el trauma infantil en su forma más incipiente, preparándole además, para el complejo de Edipo.



Lo anterior descrito, establece además un requerimiento al Otro materno y paterno, desde el cual, el complejo de Edipo como fenómeno de relacionamiento del niño, lo sexual, y el Otro, propone dos caminos de entrada y de salida: luego de la lógica de tenencia del falo, entre un niño que tiene y una niña que no tiene, en el niño hay temor a la pérdida (angustia de castración) y en la niña, la envidia del pene instaurada por la falta misma de dicho objeto regulador de su deseo.

Gozar del cuerpo materno mediante el falo de manera inconsciente para el niño, es contenido por la prohibición del incesto instaurada por el significante del Nombre del Padre, que le propone, en una suerte de comprensión freudiana (1918) de Tótem y tabú, algo así como un: - Podrás gozar, como yo, de una mujer, pero no de ésta mujer que es tu madre-, asunto que instaura además, latencia y represión de la pulsión. En la niña, el Edipo se instaura por identificación materna, asunto que le permite asumir que su padre puede darle aquello que la madre no tiene, o que ha perdido por efecto de la castración.

Es posterior a la instauración de la latencia, con los rigores de la inhibición y la represión, la sublimación y la vuelta sobre sí o identificación (Freud, 1915), donde nos invita a pensar, que se ha instaurado un ejercicio desde el cual el sujeto queda expuesto a una elección de objeto para gratificación sexual, donde los avatares del trauma psíquico empezarán a hacer el asidero de la denominada hoy, adolescencia.

La Adolescencia será entonces es una elección mediada por la condición de la estructura neurótica, caracterizada por la iniciativa del sujeto en el desistimiento de la autoridad paterna (Alberti, 2011), en misma línea de constituirse como un momento lógico, no cronológico, donde la retroactividad de los rezagos de la organización sexual infantil hace lo suyo, en operación donde el fantasma aporta residuos de la elección del objeto sexual, que ha quedado como consecuencia misma del sepultamiento del complejo de Edipo.

Posterior a la latencia, el sujeto queda expuesto a una suerte de elección de la cual debe pagar con su decir, aunque en la adolescencia el *acting out*, es una forma usual por medio de la cual el sujeto dice con su cuerpo en virtud de los síntomas y manifestaciones identificatorias por medio de las cuales se opone a la regulación normativa del padre, que hace eco en su propio superyó.

Un decir que en el pleno de la adolescencia, se erige en contravía de la autoridad paterna como parte de su proceso de desalienación, esto, solo en el caso de la neurosis, donde lo real, lo simbólico y lo imaginario, guardan cierto anudamiento borromeo, que le permite al sujeto poner en el lugar de la contradicción al devenir del decir del significante del *nombre del padre*, amparándose en la esperanza de encontrar un objeto sexual amado, que le dispone al desencuentro mismo de la no proporción sexual, del no saber aún sobre el sexo, y a las preguntas estructurantes del ¿Qué desea una mujer?, o al ¿Qué es una mujer, cómo ser objeto de deseo de un hombre?.

Durante la infancia, el sujeto, alienado en el deseo materno, deseo que se espera interdicto por la intervención del significante del *nombre del padre*, ha encontrado un asidero en lo simbólico que le permite la construcción de ciertos soportes de su ser, caso distinto durante la adolescencia, donde el sujeto, *lanza en ristre*, reconoce algo de la castración de aquel padre que durante la infancia era omnipotente, grandioso, y que ahora, ha quedado en falta, se le reviste de cierta restricción en su saber, luego de haber sido sujeto de supuesto saber que direcciona y limita, y dicha escena pone en acto las movilizaciones de búsquedas propias del adolescente, que armado de una sexualidad despierta posterior a la latencia, se propone en búsquedas de un objeto sexual al cual amar, paradójicamente con ciertos rezagos somnolientos que la amnesia infantil le ha ocasionado por efectos de la represión.

***De la Ley\_a: la ley. Un intento de comprensión de la Ley psíquica como reguladora de la función jurídica de la ley estatuario-normativo.***

Proveniente del latín *lex*, la palabra ley se adhiere a una amplia tradición mediante la cual se concibe un conjunto de normas y saberes establecidos por una autoridad política, científica, o religiosa, socialmente reconocida que pretende esclarecer factores que no varían, son constantes y explican ciertas maneras de proceder de los colectivos sociales, pero también de la responsabilidad individual por cuanto quien se guía por la puesta en marcha de dichas normas conjuntas es digno de reconocimiento, ó quien se dispone por fuera de dicho discurso, instaura un acto i-legal, es decir, un acto por fuera de la ley.

De igual manera, comprende, en un sentido amplio, que existen lógicas por medio de las cuales se conciben ciertos fenómenos del mundo en la cultura, pero que los mismos, están susceptibles de cambios, según contingencias propias de la época, el desarrollo de modelos de pensamiento y el contexto social en donde se lleven a cabo dichas reflexiones.

Así mismo, la ley, como significante, opera además en otra suerte de discursos específicos, como el de la física, la matemática, la biología, la astronomía, la (s) religión (es) misma, e intenta establecer además, su cometido en el campo de lo psicológico disciplinar, no sin las ciertas complejidades epistemológicas que esto conlleva, por cuanto existe diversidad de saberes psi con las complejidades internas que cada uno de dichos discursos arrojan, unos más cerca del saber de la biología y las neurociencias, otros interesados en lo evidenciable de la conducta, otros además, fascinados por el lenguaje en términos de metáfora y metonimia propia de sueños o actos fallidos donde emergen asuntos del inconsciente como baluarte de lo humano.

Las implicaciones del discurso legal, son evidenciables en cuanto a las implementaciones del mismo para la regulación de lo social, lo económico, lo político, lo educativo, lo jurídico entre otros, atreviéndose en ocasiones a limitar asuntos del fuero interno de lo subjetivo bajo los parangones propios de sistemas ideológicos pudiendo llegar a coaccionar la libertad del sujeto en cuanto a su elección más íntima en una suerte de triángulo digno de otro escenario discursivo

para ser expuesto, en virtud de la tríada: Ley- acto público -acto privado, toda vez el resultado de dicha ecuación provee una suerte de riqueza propia a nivel psíquico por cuanto se entrelazan formas de lazo social mediadas por la estructura clínica, tema ampliamente estudiado y comprendido por el psicoanálisis.

En cuanto a la colectividad de la horda humana, debido a que dicha la ley se puede concebir como forma de un lenguaje inherente al sujeto del inconsciente que organiza-regula asuntos de la cultura, con las implicaciones que esto conlleva en cuanto a lo que representa para la subjetividad el uso de la palabra; el abandono preciso de un accionar preeminentemente biológico en virtud de una evolución del *instinto* como ley instaurada desde lo orgánico bajo el reconocido esquema del: “los seres vivos nacen, crecen, se reproducen y mueren”, el ser humano es un ser vivo por lo tanto regido por tal premisa, a la lógica de la *pulsión* (Freud, 1915) en términos psicoanalíticos.

Los seres humanos amparados bajo la lógica del significante de una palabra que representa al sujeto en su vida anímica inconsciente, se logran preguntar: “¿por qué se nace?, ¿para que se vive?, y ¿cuál sentido tiene entonces la muerte o la vida? logrando hacer con dichos cuestionamientos desde arte y anudamientos a lo simbólico en pro del lazo social, formas de ética favorables en el hacer con el síntoma, hasta holocaustos nucleares y *complots* donde el *Thánatos* hace lo suyo en toda dimensión, desde la angustia propia que hace del cuerpo un lugar de goce, hasta la ubicación de dicha pulsión en busca de la deposición del otro en su estatuto de sujeto.

Lo anterior descrito, es una forma de adentrarse a la comprensión de posibles lógicas con las cuales se logra explicar, en alguna medida, la naturaleza psíquica de fenómenos que afectan de manera directa la dinámica anímica de la infancia y la adolescencia, el cuerpo y el discurso que dichos sujetos exponen como franqueados por la irrupción propia y ajena del síntoma.

La ley de infancia y adolescencia para Colombia (Ley 1098 de 2006), establecida bajo la premisa del enfoque de derechos (ONU, 2006), adopciones internacionales de otros cuerpos normativos acogidos por el estado Colombiano y en coherencia con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de 1991, es un intento de legislar sobre la suerte de millones de niños, niñas y adolescentes inmersos en una cultura que caldea asuntos que franquea claramente la integridad de los mismos, y ratifica la responsabilidad compartida del Estado, la Familia y la Sociedad.

De pretendida aplicación desde una perspectiva de enfoque diferencial además, implementa un modelo de protección integral basado en principios como: prevalencia de derechos de los NNA y el interés superior de los mismos, corresponsabilidad en la atención familia –derecho parental-, sociedad y Estado, exigibilidad de los derechos de los NNA, perspectiva de género. Se expresa en sí misma mediante la aglutinación de tres compendios, también llamados libros, a saber: 1. libro de protección integral, 2. libro de responsabilidad penal para adolescentes, 3. inspección, vigilancia, control, sistema nacional de bienestar familiar y políticas públicas (Unicef, 2006).

Vale la pena cuestionarse, cuál es el lugar de posible interpelación que puede lograr entonces el psicoanálisis en cuanto al tema aquí descrito, en virtud de:

1. La ley como significante, que establece una relación de sentido entre aquello que regula un hecho en la cultura tal como lo es la lógica del restablecimiento de derechos de NNA al ser vulnerados en su integridad, pero que además, pasado el hecho por el discurso del psicoanálisis, se logra evidenciar el plus propio del inconsciente en cada acto de vulneración, diciendo además de la posición subjetiva tanto de quien vulnera, como de quien es vulnerado.

2. Existe en psicoanálisis una aproximación autónoma a la noción de la Ley que busca referirse a la lógica por medio de la cual se establece subjetividad, asumiendo que la misma es primigenia en el tiempo y espacio del sujeto del inconsciente, muestra de ello la carga simbólica por medio de la cual se desea al hijo aún antes de su concepción misma en el deseo paterno o materno, con las coordenadas que esto conlleva en materia de la novela familiar de cada cual.

Sin embargo es importante advertir de entrada lo que propone Legendre (1991):

No existen dos leyes, una ley simbólica y una ley positiva o jurídica, sino una sola, la ley de lo simbólico, más exactamente la ley del determinismo simbólico. Por supuesto que existen varios niveles o registros de expresión y destino del mensaje simbólico. Esos niveles –social y subjetivo- tienen que ver con la misma Ley: ley de institución de la Prohibición, ley del Tercero, ley del Padre (p12, p3).

La ley entonces, en palabras de Legendre, sin bien obedece a la misma génesis inconsciente y simbólica, dispone en el sujeto dos niveles en virtud del cómo opera, uno en línea con estructura al sujeto del lenguaje, propio del inconsciente y de la falta, y otro el de estructurar asuntos por vía de los entramados culturales. La Ley, aquí entendida con L mayúscula en calidad de *Ley Psíquica*, es promulgada por el psicoanálisis para la comprensión del inconsciente estructurado como un lenguaje (Lacan, 1953), deviene propia de la Función Paterna –del significante del **nombre del Padre**–, y genera implicaciones subjetivas, su declinación en ciertos casos con matices clínicos estructurales; donde, en su operar siempre privilegia el *uno a uno*, defensa impostergable de la clínica freudo-lacanianana, que posibilita hablar de clínica estructural (neurosis, psicosis, perversión) y permite la emergencia del decir único del niño, niña o adolescente, o de un padre o una madre en relación a un vínculo no solamente filial genealógico sino subjetivo.

Así mismo, existen implicaciones en la función paterna de la Ley que esto contrae en relación a la noción de familia esgrimida por la época y la cultura en lo social (Zafiropoulos, 1953), claramente evidenciables en los retos que implica dicha escucha si deviene en el contexto de lo institucional<sup>17</sup>, donde en últimas se problematiza una noción del orden normativo subjetivo,

---

<sup>17</sup>Es usual, en el campo del restablecimiento de derechos de NNA en términos institucionales, que existen, por ejemplo, defensorías de familia, entidades adscritas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), máximo órgano del poder estatal, de múltiples funciones, donde no solo se escucha por parte de un profesional del saber psi, en este caso, psicólogo, según la Ley 1098 el dolor del maltrato o el abuso sexual de los NNA entre otros tipos de

propio del inconsciente derivado del accionar de dicha Ley, versus una noción del orden normativo social (Legendre, 1999), propio de la ley aquí denominada estatutaria-normativa, que subyace al discurso jurídico del restablecimiento de derechos de NNA.

El paralelo entre *Ley del inconsciente* y *ley estatutaria-normativa* asume el interés al demostrar que existe un factor precipitante en el estamento jurídico que es de orden subjetivo, que podría ir en paralelo a la conceptualización y puesta en marcha de un sistema jurídico, haciendo del discurso propio del restablecimiento de derechos de los NNA, un reducto derivado de la función subjetiva de la Ley, que hace uso de la ley estatutaria-normativa para la contención del sujeto del inconsciente enmarcado en la cultura. En otras palabras, la ley psíquica puede hacer uso de la ley social para mostrar algo del límite a la pulsión del sujeto de la infancia y la adolescencia, o al Otro de la pareja parental o de lo social, que en un momento den pie, mediante sus actos, a la apertura de un proceso de restablecimiento de derechos.

Así mismo, la Ley en cuanto psíquica, ha generado un tipo de sujeto que puede infringir o no la ley de lo estatutario-normativo, como la ejemplificada en el maltratador o abusador de NNA, o hasta en los mismos adolescentes infractores de la norma, o a la inversa en el caso de quien promueve el cumplimiento de la ley y se siente en línea con sus conductas que reafirman tal ley, sea adulto o NNA, sin embargo, ambas posiciones revelan algo de la subjetividad de cada sujeto, algo del rezago fantasmático del síntoma que siempre es subjetivo y se pone en manifiesto en el acto propio del discurso.

De igual manera, la Ley en cuanto a psíquica según lo propuesto por el psicoanálisis, genera coordenadas en la producción de un síntoma psíquico<sup>18</sup> en el sujeto NNA, como posible

---

fenómenos, sino los conflictos generales de familia entre los progenitores, en cuyo devenir se pone en algún tipo de riesgo la integridad física y emocional del NNA. Procesos donde el síntoma psíquico emerge y puede llegar a poner en riesgo a todos los actores del dispositivo familiar y que requieren de una postura no solo profesional sino ética por parte del psicólogo allí dispuesto, con todos los haberes previos que le puedan consolidar en su postura.

Lo anterior que se expone, deja entrever como la complejidad de la ley estatutaria-normativa, en este caso la ley 1098 “Código de Infancia y Adolescencia”, si bien hace lugar para un saber psi, en cuyo atributo de saber desconoce la complejidad disciplinar y conceptual de enfoques de la psicología –no se habla aquí de psicoanálisis-, donde, al ser una psicología sin apellido, se sobrecarga de funciones clínicas, jurídicas, evolutivas, sistémicas de familia, psicosociales, entre otras, desdibujando su rigor de la mano de la sobresaturación de casos y cosas por atender.

Un psicólogo que orienta su praxis clínica desde la perspectiva psicoanalítica en dicho medio, solo estará sujeto a una exigencia: a una posición de escucha donde la ética del bien decir permita, algo así como una *intervención memorable*, en el entendido de un ejercicio donde el otro recuerde algo de las implicaciones de la responsabilidad subjetiva en virtud de la elección que asume en su realidad familiar. Se une a lo anterior, el rigor del control de los casos, su paso por el diván y la formación teórica que deviene de la escuela de su escogencia.

<sup>18</sup> El síntoma aquí entendido, es una manifestación psíquica de origen inconsciente expuesta por el sujeto, que no obedece necesariamente a las clasificaciones gnoseológicas propias de la psicología clínica o la psiquiatría, “estampilladas” en los manuales psico-diagnósticos tipo CIE-10 o DSM-V, sino que sustenta la realidad psíquica en el decir del padre, de la madre, del sujeto NNA que derivan de la clínica estructural en cuanto a la psicosis, la neurosis o la perversión, con formas de goce específicas.

consecuencia del síntoma propio de la pareja parental (Lacan, 1953) que requiere ser intervenido bajo las lógicas de una escucha que permita encontrar algo de un desciframiento del decir de los padres y del NNA, a lo cual el psicoanálisis le apuesta. Dicho síntoma de alguna manera es percibido bajo la óptica del discurso jurídico del restablecimiento de derechos cuando se pone en riesgo la calidad de bienestar esperado para los NNA por vía de la vulneración o la negligencia en el cuidado, convocando el saber interdisciplinario de otras ciencias (derecho, psicología, trabajo social, nutrición, para el caso de Colombia), haciendo cada cual intervenciones sobre dicho asunto desde los sesgos teóricos que cada disciplina propone.

El desconocimiento del inconsciente a ojos del discurso jurídico, pasa de alto que muchos fenómenos que vulneran la realidad de los derechos manifiestos en la ley, están mediados por elecciones subjetivas, tanto de padre, madre, niño y adolescente embebidos en la cultura que dicen de su forma de tramitar la propia Ley de lo psíquico, que a su vez está mediada por otra serie de discursos, donde el capital, el poder, el accionar político y económico propias de lo social aportan a la congruencia de hechos que pueden ser favorables o no.

El asunto aquí acabado de describir, implica revelar cierto riesgo, en cuanto a la concepción en *suma de inocencia*, es decir, correr el riesgo de confundir *interés superior del niño*, con niño-adolescente inocente de todo, a la cual se puede llegar cual vía de elección por parte de algunos defensores de oficio o jueces de infancia y adolescencia, en relación a algunos de los adolescentes infractores de la norma jurídica mediante el acto delictivo cualquiera fuere, donde la operación de la Ley Psíquica, no coincide con la ley de la norma social, instaurando un más allá que requiere escuchar la posición subjetiva en términos de responsabilidad con la que el mismo sujeto asume el hecho, pudiendo ser obsoleto el nivel de responsabilidad implicada en virtud del acto cometido, asunto que invitaría a repensar el lugar de víctima otorgado al sujeto adolescente que puede llegar a obstaculizar las elaboraciones del hecho delictivo por parte del sujeto, incrementando el goce derivado del mismo.

En esencia, considerar la particularidad de cada sujeto, que dice en cada acto algo de su subjetividad, de allí que el no-todo como razón de comprender el uno a uno de cada caso, lo que opera y cómo opera de la Ley psíquica en dicho relato, sea la apuesta por considerar la particularidad subjetiva, la historia, de cada NNA en virtud de su decir, oficio que pone en aprietos a veces el estatuto social y general de la ley de lo estatutario-normativo.

El psicoanálisis buscará que el sujeto pasando por su discurso ubique el reconocimiento de su acto mediante la responsabilidad subjetiva derivada del mismo, de asumir una posición

---

En términos psicoanalíticos considerados en cuanto a la infancia, el síntoma puede ser traducido desde: a. El niño síntoma de los padres, versus el síntoma del niño, b. el síntoma y su carácter enigmático en busca de desciframiento, c. el síntoma como respuesta al goce –imperativo de lo sexual- que requiere una elaboración de compromiso en calidad de solución al conflicto pulsional, d. el carácter sintomático de la pareja en el niño, por cuanto *revela* su verdad en materia de objeto de deseo, y *representa* la verdad al tiempo de dicha revelación, e. El síntoma como testimonio del encuentro con lo real que acontece en el cuerpo.

frente a su decir que se encuentre en consonancia con su deseo, construyendo una posición subjetiva distinta, generadora de posibilidades en virtud del hacer algo con eso que le aqueja, en lo cual, deberá trabajar de la mano con equipos interdisciplinarios que ejerzan el lugar y las funciones que el padre simbólico no pudo estructurar de manera eficiente por las razones que hayan sido, vinculando, en ciertos casos, a aquel que haya hecho las veces del mismo.

La Ley aquí mencionada como consecuencia de la función paterna, del *significante-del-nombre-del-padre* (Lacan, 1974f), permite la emergencia de un sujeto deseante gracias a la castración misma, pero también, en su inoperancia, permite el estrago del sujeto por vía de la ausencia de interdicción del deseo materno, asunto que puede llegar a instaurar en términos de lo clínico, la psicosis dada la forclusión del *nombre del padre* (Maleval, 1981a).

Las formas por medio de las cuales el sujeto del inconsciente se presenta, han sido marcadas en las coordenadas de un Padre en cuya función radica prohibir y permitir (Freud, 1913), en una suerte de equilibrio o de azar donde la responsabilidad subjetiva dirá del accionar del sujeto, en el caso del Padre, no como figura real, sino como función subjetiva y simbólica. Con la ley que trabaja el psicoanálisis, es aquella que derivada de la función paterna, instaura una perturbación en el sujeto, perturbaciones que en materia de niños, niñas y adolescentes, hunden sus raíces en los movimientos propios de la estructura familiar, pero reconoce que la ley, en materia de lo estatutario-normativo, hace las veces de mostrar un límite al sujeto que busca instaurarse en la cultura por ayuda de otro, sea el de la Familia, o en ciertos casos, el otro institución de protección, propio del medio del restablecimiento de derechos, que en ciertos casos, funciona cual familia-prótesis.

Permutación familiar en términos de los movimientos que hacen los actores de la tríada padre, madre, hijo (Legendre, 1994), algoritmo hacedor de novela familiar<sup>19</sup>, con personajes que se ubican en lugares subjetivos, coordenadas de goce, y diálogos en los cuales el significante opera, hace caldo de cultivo para la aparición de síntomas como los percibidos en el marco del restablecimiento de derechos, que, aunados a los entramados de lo cultural en una región geoespacial como la colombiana, muestra las condiciones donde el ser del NNA se pone en riesgo de manera permanente por múltiples factores, hace un llamado al Otro, en este caso al Otro del psicoanálisis, para ver que logra estructurar como modo posible de tránsito escuchando su propuesta, donde lo jurídico sea sacudido cual árbol de manzanas, por el brazo del psicoanálisis, y ver que frutos caen de tal iniciativa, que tipo de sujeto es el que deviene luego de tal pesquisa.

---

<sup>19</sup> Ya Freud (1909), en su texto “La novela familiar de los neuróticos”, propone un interés en las elaboraciones establecidas por los sujetos en cuanto a los fantaseos sobre sus orígenes en virtud de su familia y lo que implica esto en materia de la posición subjetiva que ocupan en virtud de sus síntomas y elaboraciones propias del Edipo y la castración, asunto a lo que denomina con el peso dramático de una creación novelesca.

En la infancia, como se procurará proponer con posterioridad, existe una tendencia identificatoria con la autoridad paterna, propia de la alienación al otro, asunto en contravía con la tendencia desalienatoria típica de la adolescencia. Todo relato expuesto por el sujeto, se da en el marco de ese escenario fantasmático de la familia, que le alimenta en su constitución subjetiva.

Esta Ley psíquica operada por lo prohibitivo y por lo permitido por la función paterna en cuanto al hijo, será consecuencia última que hablará de responsabilidad subjetiva de cada actor de la novela familiar, en un entramado de significantes que dicen de las elecciones subjetivas de cada actor *ficcionado* desde el inconsciente.

Así mismo, se convierte en un elemento de interés el pensar la Ley psíquica en el marco del discurso jurídico de titularidad de derechos de NNA, al saber que no se trata solo asumir que existe un “fenómeno externo” al sujeto, tal es el caso del maltrato, que requiere ser atendido por un proceso administrativo legal como el del restablecimiento de derechos –de requerida importancia por demás-, sino, que, la experiencia misma en términos del trámite subjetivo del sujeto maltratado, es dicha con un decir único por ese sujeto, que requiere ser escuchado desde una perspectiva clínica como la del psicoanálisis promoviendo un lugar de elaboración favorable sobre dicho acontecimiento, que no devenga solo de una medida de protección como lo ofertado por lo institucional, sino que logre algo más en el orden de elaboración de herramientas con las cuales tramite sus asuntos.

Lo antes dicho, reconoce de igual manera, que habrá que accionar los elementos en lo legal e interdisciplinario que sean necesarios, cuando aquellos sujetos no tengan uso de las palabras y su decir sea coaccionado por los elementos propios de su realidad psíquica o social, como en el caso de las denominadas primeras infancias o ciertos cuadros llamado discapacitantes del orden mental o del cuerpo. El trabajo desde el psicoanálisis, no exime el reconocimiento de las funciones propias de las otras disciplinas, y encuentra en la lógica institucional una virtud, la superación del solipsismo del consultorio, bajo la lógica de reconocer acciones comunes con las cuales se logre algo de bienestar para el sujeto.

De igual manera, el marco del restablecimiento de derechos de NNA, aporta, desde los cánones culturales al traducir una noción de sujeto de la época, un interés especial por la familia. La misma, es asumida como una estructura, como un significante que opera para el sujeto de la infancia y la adolescencia desde su relato particular, implicando además una significación jurídica que muestra algo del límite para el sujeto de los padres y madres, es decir, que opera en virtud de la Ley al momento de permitir y prohibir (Freud, 1912), en la lógica del *no todo* es posible en cuanto a las prácticas e intervenciones con los hijos e hijas por parte de los padres, pero también, muestra el no todo es posible propio de los avatares de la adolescencia en relación a los límites que esta requiere en las diversas manifestaciones culturales que usualmente se encuentran en relación a la misma.

La comprensión de la falta, propia del sujeto barrado promulgado por el psicoanálisis, como estructurante en ser de cada individuo pasado por la castración será igualmente aplicable a dicho significante familia, para poner en evidencia que ella también es hacedora de formas por medio de las cuales, el sujeto niño-adolescente tendrá herramientas para el asidero de su síntoma. Lo antes descrito, expone que existen otras lógicas que comprenden el asunto de la infancia, y la adolescencia, en este caso desde la perspectiva del psicoanálisis, donde el quehacer normativo es



función estructurada por el padre, no siempre real en términos biológicos, función ejercida en algunos casos por otras figuras, de ahí las implicaciones del latinazgo *mater semper certa est, pater semper incertus est*<sup>20</sup>

Hasta aquí, se ha podido mencionar que existen alternativas de encontrar otros parangones epistemológicos, como los esgrimidos por el psicoanálisis que no obedecen necesariamente a la concepción evolutiva que impera en la psicología como saber psi que nutre el discurso del restablecimiento derechos de NNA en Colombia. Promulga como hecho posible la interpelación desde un discurso que no promueve la concepción cronológica desarrollista de la infancia o la adolescencia con el matiz psico-evolutivo que esto traduce, sino con la premisa de una forma de subjetividad enmarcada en un *tiempo lógico*, el tiempo donde el significante hace lo suyo en los entramados inconscientes descubiertos por Freud (1912) y redefinidos por Lacan (1971), de allí que se permita a Stvachansky (2010) preguntar al respecto:

¿Es la postura evolutiva la única que nos permite pensar “un desarrollo” de lo humano?  
 ¿Es posible pensar la estructura psíquica sin tener que recorrer forzosamente a la historia cronológica? ¿Cómo redefinir lo subjetivo si no como un espacio donde el lenguaje se desliza para proponer un “otro” orden en la construcción humana? ¿Es la infancia un punto de inicio en el trayecto de la vida? o ¿es un momento que subvierte la propia condición evolutiva, proponiéndose desde su propia historia como un inicio constante y continuo a través de la palabra, de lo nombrable? ¿Es la infancia –entonces- una condición a la cual “mágicamente” uno mismo se regresa ahí donde no hay inicio ni final, sino sólo nombres sin orden, palabras ocultas, para insertarlos en las fisuras de lo incomprensible? (p. 2, p. 3)

Para estos sujetos NNA que poseen una titularidad de sus derechos otorgada por el Otro de la cultura hecho discurso jurídico, asumidos mediante la adopción de una serie de normas, leyes y convenciones de orden nacional e internacional, que deben ser garantizadas por el Estado colombiano para el goce efectivo de los mismos, surge una fuerte contradicción cuando no es suficiente para sustentar su capacidad de gozar plenamente de estos derechos, y se *infringe por otro* que vulnera, inobserva o se comporta de manera negligente, requiriendo la puesta en marcha del *programa administrativo de restablecimiento de derechos*, en cabeza de las entidades competentes como lo son las Defensorías de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2015), Comisarías de Familia de las unidades locales a nivel administrativo, y una multitudinaria serie de profesionales interdisciplinarios, e instituciones que coadyuvan a la gestión oportuna de dichas entidades, denominadas *operadores*, que hacen las veces de función parental, cuando algo de esa estructura familiar se ve fragmentada por elecciones subjetivas o impuestas de distinta índole en el marco de lo social.

### ***Breves lecciones psicoanalíticas sobre la organización inconsciente de la subjetividad en la familia***

<sup>20</sup> Madre siempre cierta es, padre incierto siempre es.

Ya en los albores del Psicoanálisis, el cuestionamiento por la familia en la realidad psíquica de los sujetos, del *sujeto del inconsciente* estructurado desde el lenguaje por la lógica del significante y la particularidad estructural que le consiste, ocupa un lugar de importancia, por cuanto la novela familiar (Freud, 1909), como mito individual, le aporta un pretexto en la manera de resolver su elección de síntoma a nivel subjetivo (Nominé, 2005).

El énfasis que se propone desde la perspectiva psicoanalítica, alude a las implicaciones por medio de las cuales, la *imago paterna* en materia del funcionamiento de la Ley Psíquica establecida por el padre, funciona o decae, con las condiciones que esto traduce para la vida psíquica de los sujetos niños, niñas o adolescentes, generando así, una serie de efectos psicológicos, como los que se pueden percibir en materia clínica o social aquejados en la infancia y la adolescencia. Propone Lacan (1953):

Un gran número de efectos psicológicos, sin embargo, están referidos, en nuestra opinión, a una declinación social de la imago paterna. Declinación condicionada por el retorno al individuo de efectos extremos del progreso social. Cualquiera que sea el futuro, esta declinación constituye una crisis psicológica. Como quiera que sea, las formas de neurosis predominantes en fines del siglo pasado son las que revelaron que dependían en forma estrecha de las condiciones de la familia. Nuestra experiencia nos lleva a ubicar su determinación principal en la personalidad del padre, carente siempre de algún modo, ausente, humillada, dividida o postiza (p. 3, p. 2)

Si bien existen múltiples aproximaciones en diferentes áreas disciplinares en relación a la comprensión del fenómeno familiar (Levi-Strauss, 1971), a *la familia* como cosa que se estudia por las implicaciones en el estatuto de lo cultural desde la Sociología, la Antropología, el Derecho, pasando por las demás disciplinas “Psi” como la Psicología y la Psiquiatría, es importante mencionar que el Psicoanálisis propone que existe un acaecer psíquico en dicho escenario fantasmático de la familia expuesto en el discurso del sujeto que se escucha en condiciones de la clínica ofertada al diván pasada por la transferencia o en aquella escucha de quien, permeado por el discurso clínico psicoanalítico establece intervenciones que devienen en lo institucional respondiendo a ciertas demandas de dichos escenarios sin abandonar una noción de sujeto del inconsciente.

De ello se espera, que el sujeto establezca un saber hacer con su deseo, en sintonía con su estructuración anímica inconsciente según el direccionamiento de la cura establecida por el clínico que oferta la escucha. La presencia de la pareja parental, la madre, y el padre, bajo los cálculos propios de su psiquismo, propone la alquimia de un Deseo Materno y la esperada puesta en interdicción o no del mismo por vía de la operación del *Significante del Nombre del Padre*. El primer caso instaura la neurosis, o en el segundo, la forclusión del significante del ***nombre del padre***, apertura la clínica de la psicosis.

El advenimiento de un sujeto en términos de lo real, lo simbólico y lo imaginario se da en virtud de elecciones forzadas, como la familia, donde opera algo de la lógica del deseo inconsciente propuesto por los padres. Esta perspectiva clínica del psicoanálisis, recupera entonces una apuesta por la particularidad del sujeto NNA y de las particularidades expuestas en la pareja parental, lejos de los prolegómenos de la psicología positiva, que estandariza modelos de familia, con intereses de un deber ser expedido según los estandartes de la moral en turno.

El discernimiento de leyes psíquicas asincrónicas, que se instauran en tiempos lógicos no cronológicos, acontece como consecuencia de la puesta en escena del fantasma familiar, al que el sujeto de la infancia no escapa y que en la adolescencia hará eco, fenómenos propiamente derivados de la función paterna, del significante del *nombre del padre*, aspectos que moviliza del Deseo propio del sujeto del Inconsciente que deviene sexual desde la infancia, con una pulsión polimorfa-perversa (Freud, 1913), en donde la madre constituye el primer objeto de deseo sexual, y que en la adolescencia, posterior a la latencia, buscará cierta desautorización de la ley paterna que le vincula a la búsqueda de recursos y sostenimiento de su deseo.

La Función Paterna, hacedora de metáfora como bien lo propone Lacan (1958) en su enseñanza implica entonces, no solo el asunto de formar una contención-interdicción del Deseo Materno que pretende hacerse al falo a través del hijo (a), sino, en aras de dicha fórmula sexual, interponer la prohibición del incesto propia del Edipo y la castración estructurante de la falta en ser, que deja en el sujeto la esperanza del futuro goce de lo sexual que devendrá posterior a la latencia, en la adolescencia, neurosis esperada por la interdicción del significante-del-Nombre-del-Padre, o, según su inoperancia, un devenir psicótico esperado, propio de lo forcluído. Entonces, la familia, se presenta como una suerte de algoritmo, en cuyo resultado al balanceo de fórmulas, entre el Nombre del Padre, vehículo significante de la metáfora paterna, y el Deseo Materno, puede llegar a resultar un hijo.

Se ha mencionado cómo el hijo puede llegar a ser síntoma de los padres. Esto implica de entrada, una lógica donde el del padre, puede hacer de una mujer su síntoma y una madre en el ejercicio de una búsqueda fálica, en ocasión de la maternidad como una de las vías para ello dispuestas, podría incurrir en el estrago de hacer del hijo su falo, de allí la operación requerida del significante del *nombre del padre*, al poner en interdicción algo del deseo materno.

Asumir al niño como síntoma, en palabras de Lacan (1969) es una forma de verle responder a lo sintomático que hay en la familia, de allí que él mismo proponga, que el síntoma del niño revela la verdad de la pareja parental. Hasta aquí, se ha podido entonces, establecer una aproximación teórica desde la cual, el establecimiento de puntos de encuentro y desencuentro entre el discurso jurídico del restablecimiento de derechos, ha sido convocado por las nociones de la clínica estructural del psicoanálisis al momento de considerar al sujeto de la infancia y de la adolescencia como sujetos de intervención: saber decir en cuanto a la intervención, no siempre es un saber sobre el ser que se interviene.

## Discusión

¿Quién es el sujeto de intervención por parte de quien actúa en calidad de emisario psi –psicólogo o psicoanalista- al interior de un escenario jurídico de tipo PARD –el juez, el defensor, el NNA? ¿El sujeto de la infancia, de la adolescencia, es asumido como un sujeto deseante al interior de un PARD? ¿Cómo responder a las demandas en medio del contexto de orden institucional, cuando la ley de lo normativo cobra un matiz de “autoridad competente, de estricto cumplimiento”? ¿qué derecho se restablece con la implementación de un PARD, el de un vínculo subjetivo expuesto por otro que funge en calidad de ley simbólica?. Cómo se ha propuesto hasta el momento, varios son los puntos de encuentro y desencuentro entre el ejercicio jurídico de la ley y la función psíquica de la Ley al proponerse la cuestión de la infancia y la adolescencia.

Existe un interés del psicoanálisis que si bien de preminencia clínica subjetiva en el asunto del caso por caso, se cuestiona por lo social y configura una función política en el orden de exponer un saber que logra no solo comprender, sino intervenir en la cosa social de la infancia, la adolescencia y la familia, interpelando aquel resto que queda –*la clínica de lo real que hace gozar al sujeto*- y no es abordable por el discurso de las ciencias humanas y sociales –Derecho o Psicología- cuando de interpretación del acontecimiento psíquico de la infancia se trata, resto que exige un lugar de intervención, asunto al cual el psicoanálisis le apuesta, en una suerte de *función política* no legalista en el sentido de la ley estatutaria-normativa.

Al respecto de ese resto no abordable por el discurso jurídico del restablecimiento de derecho, que esgrime una comprensión ética que no tiene que ver con la expuesta en los anaqueles deontológicos de las colegiaturas gremiales, y que permite un lugar político al psicoanálisis por la naturaleza ética de su intervención, propone Legendre (1994):

Diría aún más: los sabios, en el campo de las ciencias sociales, humanas, ¿reconocen su función política en tanto que función estructurante para los recién venidos a la humanidad de hoy? En este terreno, las consideraciones actuales sobre la ética están todavía muy lejos de ser comprendidas. (p. 84, p. 3)

Es justo allí donde el psicoanálisis, impertinente por la naturaleza misma de estar prevenido de las acciones del inconsciente, de denunciar las acciones de su cometido y lo que implica esto en términos subjetivos, tiene algo que decir, en cuanto al cómo se estructura un sujeto, uno mediado por la lógica del significante, como consecuencia de ser un animal que habla, un hablante-ser, *parlêtre* en términos lacanianos, y que paradójicamente, rompe el imperio de la genealogía biológica precisamente con ese lenguaje con el cual, el llanto que grita su dolor de nacer, ya no es una manifestación simple de un rugido animal, sino que requiere, *inquiére* algo del Otro, un estatuto de sujeto que puede devenir del deseo materno o ser fungido por la Ley de Padre, asunto esto que le da derecho a ser incluido en su novela familiar.

Es importante recordar, a propósito de la familia como escenario intervenido por el saber legal, que ésta es asumida por el discurso jurídico colombiano, con la urdimbre de sus raíces matizadas en el derecho romano como padre del discurso jurídico en términos históricos de occidente. En palabras de Minicelli (2010) al respecto de la relación entre estado y discurso de las ciencias sociales al preguntarse por la familia, se propone:

El discurso hegemónico moderno del Estado, del que son solidarias las Ciencias Sociales y la Psicología Positiva, han ligado familia nuclear y complejo tutelar con los principios que sostuvieron la fundación de la matriz jurídica de occidente: paternidad y propiedad. Solo desde aquí es posible el “declinar del padre” e indagar en sus intentos de restituirlo de modos disfrazados. (p. 35, p. 2)

El psicoanálisis al cuestionarse por la forma de comprender qué sucede con el sujeto al que se le llama infante (niño\_a), adolescente, ó al preguntarse por cómo interpretar las fórmulas que se dan en ese *teatro edípico - escenario fantasmático* (Legendre, 1994), al que se comprende por Familia para que devenga un sujeto del inconsciente, propone que el énfasis, no se remitirá a intereses como el exhibido por los otros *saberes-psi* con sus afanes de discurso científico donde lo orgánico, propio del discurso biológico-psiquiátrico, o lo socio-cognitivo del desarrollo evolutivo psicológico entre otras muchas perspectivas más por escuelas y enfoques tienen cabida.

El psicoanálisis no se detiene en lo anterior, sino que propondrá la escogencia de una escucha que reconoce en el niño o el adolescente, fórmulas propias de un ser sexuado, gran ruptura paradigmática del pensamiento freudiano en relación al niño pensado en occidente, y le atribuirá a esa condición polimorfa-perversa de la infancia trabajada ampliamente en textos prínceps como “Tres ensayos sobre teoría sexual” (1905), una serie de intereses por los cuales se estructuran ciertas leyes psíquicas que rigen la estructura subjetiva de lo humano, como consecuencia de la salida edípica, con dos funciones estructurales fundamentales que hacen las veces de Ley Psíquica: La Prohibición del Incesto y la Prohibición del Parricidio.

En línea con las palabras con lo anterior<sup>21</sup>, se establece un énfasis en el llamado de la Función Paterna, asunto propuesto por Lacan (1953) por medio del cual, el ***significante-del-nombre-del-padre*** estructura y da sostén con funciones prohibitivas y otras permisivas en el

---

<sup>21</sup> La noción de *Teatro Edípico*, es presentada por Legendre (1994) al establecer un análisis sobre el Crimen del Cabo Lortie en la Asamblea Nacional de Quebec (1984), análisis del que se sirve el autor del artículo para introducir posteriormente, algunas condiciones propias de la dinámica familiar como escenario institucional del Padre para el fundamento de la Ley psíquica del hijo. A propósito dice Legendre: “Una familia es siempre *fantasmática* -es decir, en relación con los retos de la representación subjetiva –una mezcla incestuosa, y la construcción institucional genealógica tiene por interés inscribir al sujeto que debe dar ahí la cara notificándole los lugares prohibidos. La diferenciación humana se alcanza a ese precio: es necesario renunciar a los lugares prohibidos. Esto supone que el discurso de la necesidad este el mismo en su lugar de derecho, y en consecuencia, asumido como discurso *ex officio* por ocupar ese lugar. Este discurso acaba debilitándose y se siguen efectos en cadena con la incertidumbre del hijo promovido como tal; es por esto por lo que los hijos de hoy en día ven su estatuto antropológico deslizarse insensiblemente hacia el de una minoría social. Un paso más, y el hijo –adulado y obstaculizado: ambivalencia obligada –será tratado como adulto miniatura al que hay que liberar de la infancia” Pag. 172, prf. 2 y siguientes.

sujeto, pero además le protege del llamado estrago materno, generado por el deseo de la madre de hacerse al falo evidenciado en la tenencia narcisística del hijo como objeto que brilla en su propio y maternal reflejo, cual víscera que fuera removida por el Padre en su función, a fin de limitar en algo al sujeto y permitirle la posterioridad de la palabra que signifique su ser por medio de la salida en la neurosis, caso contrario, la forclusión del nombre del padre, es decir, su inoperancia, su operación por fuera de la ley, que apertura el camino propio de la psicosis (Maleval, 1987).

La panorámica real en cuanto a lo ofertado como fenómeno que hace síntoma en la cultura y que a su vez toca con la infancia y la adolescencia, es materia de interés para el psicoanálisis, en un contexto donde las estadísticas el maltrato físico y psicológico, el abuso sexual en sus diferentes formas, el abandono por condiciones derivadas de enfermedades médicas permanentes de niños, niñas y adolescentes –discapacidades, VIH, entre otras más- superan los mínimos deseados o esperados, mostrando el gran malestar que hace gozar al sujeto de la infancia y la adolescencia en lo social.

En Colombia las cifras de mortalidad infantil en menores de 5 años, siguen siendo de magnitudes importantes, reconociendo una importante disminución en la mortalidad infantil, esto según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística para Colombia (DANE, 2011) en asocio con UNICEF (2015), ocurre en el primer mes de vida derivado de malas condiciones en saneamiento básico, en acceso a la salud, agua potable, ruralidad, etno-pertenencia entre otra serie de variables que hacen de dicho fenómeno una precaria radiografía de salud pública<sup>22</sup>.

De igual manera, hacen parte de esta radiografía social que representa un estado crítico ofertado por el Otro de la cultura gozador y tiránico, la vinculación de NNA al conflicto armado durante los últimos 50 años en Colombia, la tendencia al alza desmedida de vinculación de NNA a programas de protección derivados de abandono y posterior establecimiento de medidas de adoptabilidad en esperas hasta de 10 años al correr con la suerte de unos padres adoptantes, denominados en el argot institucional del ICBF como “hijos del Estado”<sup>23</sup>, con las dificultades marcadas a la adopción en ciertos grupos poblacionales por sistemas ideológicos que obstaculizan el derecho a una familia digna, donde según el parecer de muchos es mejor un medio donde se haga de prótesis familiar desde lo institucional.

La lista aquí expuesta no hace justicia con lo evidenciado en las calles de todas las ciudades colombianas, donde la explotación sexual con fines comerciales, ubican al país como uno de los sitios mundiales de preferencia por hombres y mujeres nacionales y extranjeros y sus cadenas de síntomas perversos para el turismo sexual, la pornografía infantil, la explotación en

<sup>22</sup> Documento Técnico “Situación de la infancia la salud y la supervivencia en niños menores de 5 años en Colombia”. Disponible en: <http://www.unicef.com.co/situacion-de-la-infancia/salud-y-supervivencia-en-los-ninos-y-ninas-menores-de-5-anos/>, revisado en Febrero 20 de 2015.

<sup>23</sup> Según cifras estadísticas para el 2015, son más de 5.000 NNA aún en lista de espera por ser adoptados, que se encuentran bajo medida de protección institucional en el ICBF. Fuente: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/eterna-espera-de-los-ninos-huerfanos-articulo-544704>, revisada el 15 de Febrero/2015.

las peores formas del trabajo infantil, particularmente en el sector rural, donde dichas prácticas se mezclan con tradiciones que legalizan desde lo imaginario la vinculación de los NNA a escenarios distintos a los del libre esparcimiento y educación esperados en una condición de lo ideal.

Necesario es, además, decir un poco sobre el consumo agravado de sustancias psicoactivas (SPA), implementación y vinculación de NNA en prácticas como el micro-tráfico de drogas y bandas criminales para ser usados como carne de cañón en lo urbano desde el sicariato, donde el otro niño (a) sirve de objeto para purgar la culpa del adulto por razones de la indulgencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, según reza a la fecha los cientos de informes y anecdóticos que dicen de la verdad que pretende ocultarse de las cifras públicas.

Además, es necesario proponer con todas sus letras, que existe una serie de condiciones de la llamada *salud mental*, donde se incrementa día a día, fenómenos como el suicidio en menores de 15 años con tendencias importantes al alza (Medicina Legal, 2013)<sup>24</sup>, cuadros de los llamados trastornos de conducta, depresión infantil, psicosis infantiles, anorexia, bulimia, matoneo en el sector educativo, embarazo en adolescentes entre muchos otros asuntos que aquejan y hacen síntoma formal en muchos NNA.

Así las cosas, se ha logrado plasmar hasta el momento, una suerte de diagnóstico desde el cual se logra comprender que existen una serie de asuntos que hacen síntoma en el sujeto de la infancia y la adolescencia, cuyo resorte hace un llamado también a la movilización o no de la estructura familiar de cada sujeto.

El psicoanálisis, ha logrado comprender cuales son los estamentos que subyacen a la naturaleza psíquica del síntoma, y expone una manera de comprender para intervenir, dejando clara la comprensión inicial de la Ley psíquica que estructura el síntoma en la infancia y la adolescencia. A su vez, propone una lógica de intervención sobre el decir del Otro parental que se da en lo social.

Ley estructurante del deseo, que implica una vocación de responsabilidad subjetiva, que se puede asumir o no en relación a las particularidades clínicas estructurales del sujeto, asunto que de no estar advertidos al interior de un programa administrativo de restablecimiento de derechos dejaría de lado asuntos como: La voz de los NNA en el orden de una palabra-significante que no sería escuchada en relación a su inconsciente, el reconocimiento del deseo de matiz siempre subjetivo del cual es poseedor todo sujeto entre ellos los de la infancia y la adolescencia.

---

<sup>24</sup> Boletín Técnico, informe epidemiológico trimestral. Suicidios en Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia. Instituto Nacional de Medicina Forense y Legal. Diciembre 2013. Volumen 6 #8. Disponible en: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/28521/2+suicidios-jovenes.pdf/136d4b84-821a-430f-befc-57b72b17fb6d> Revisado el 23 de Marzo/2015

## **Conclusión**

El psicoanálisis, como praxis clínica e investigativa, promueve un enriquecimiento y una actualización constante de su teoría en el horizonte de la época actual, que comprende las particularidades por las cuales se hace síntoma subjetivo en la infancia, en la adolescencia, síntoma evidenciable en el discurso del restablecimiento de derechos, en relación a la función paterna de la Ley Psíquica, donde la ley del discurso jurídico, se relaciona en una suerte de función clínica del derecho, como forma de contención ante la emergencia del síntoma en el contexto social, síntoma que aqueja en particular incremento a la infancia y la adolescencia, tal como se ha podido demostrar en el desarrollo del presente argumento.

La clínica psicoanalítica con niños, niñas y adolescentes, comprende el quehacer de eso subjetivo del malestar enmarcado bajo cánones culturales, e históricos, y arroja luz que interpela por el lugar que ocupa el NNA al interior de un dispositivo jurídico que busca restablecer sus derechos, lugar en el que la clínica de la mirada propia de la psicología positiva, se opone a la clínica de la escucha propia del psicoanálisis. En “*Función y campo de la palabra y del lenguaje en el psicoanálisis*”, dice Lacan (1953): “Mejor pues que renuncie quien no pueda unir a su horizonte la subjetividad de su época”, los síntomas que aquejan la subjetividad de la época en relación a la infancia, la adolescencia y la familia, esgrimen en voz del restablecimiento de derechos, una función paterna de origen psíquico, lo que el autor comprende como una función clínica del derecho, función incompleta por demás, pese a su injerencia en la contención, pues no se reconoce desde allí, la génesis inconsciente que presentan los síntomas subjetivos.

Durante el transcurso de esta exposición, se logró vislumbrar cuál es el papel de la función paterna, en virtud del significante del *nombre del padre*, como hacedor o no de interdicción del deseo materno en las lógicas ante la subjetividad del hijo donde deviene en ciertas particularidades de la clínica estructural. La ley del discurso jurídico del restablecimiento de derechos, se presenta como un representante de la imago paterna, cuando la misma, no ha sido vista en el orden de la función que se espera por parte de un padre en el entramado simbólico e imaginario de la familia.

La clínica psicoanalítica en función de su aproximación teórica, devela como existen lógicas del tiempo, distintas a genealogías propias de lo evolutivo, que permiten reconocer la existencia de un sujeto del inconsciente, distinto al sujeto de lo cognitivo, lo biológico o lo interrelacional propio de lo sistémico. El restablecimiento de derechos de NNA, en cabeza de lo institucional, coacciona ciertas lógicas de intervención en relación, no solo a la noción de síntoma, y estructura clínica, sino en virtud del direccionamiento de la cura donde se privilegian la respuesta no a la particularidad del sufrimiento, sino a la elaboración de aproximaciones jurídicas y la toma de medidas mediadas por el afán de los indicadores.

El autor, ha podido demostrar las implicaciones que se tiene en relación a las nociones objetivas de la infancia y la adolescencia, versus la subjetivas de las mismas, asunto que se



constituye a su vez, como un llamado a reconquistar un quehacer de intervención que puede devenir en lo institucional, donde no se pierda el verdadero afán de reconocer que quien se atiende es algo más que una cifra, un estándar en el orden de la estadística, es un sujeto, cuyo derecho fundamental radica en la alternativa de ser escuchado con el detenimiento que permita la emergencia de su inconsciente, del cual depende su posición subjetiva frente al acontecimiento donde se le ha vulnerado sus derechos.

Confronta además, al discurso jurídico y a la psicología, en relación a exigirle una apuesta donde la ética no sea reducida a las condiciones de lo legal, sino a las implicaciones por medio de las cuales, el encuentro con el otro, sea lo suficientemente favorable para la resolución de su síntoma, y no la perseverancia en el mismo, resolución que si bien es del orden de la responsabilidad subjetiva de quien lo padece, inquiera y requiere un lugar de quien lo escucha al interior de un proceso PARD, reconociendo que dicha posición está mediada por la acción subjetiva de quien la ejerce. La clínica psicoanalítica con niños, niñas y adolescentes, debe comprender por parte de quien se ubica desde dicho lugar de intervención, que si bien el direccionamiento de la cura, en relación a las condiciones institucionales ocasionalmente se torna poco favorable, siempre se trata de un acto ético, que exige no solo formación, sino vocación.

El presente artículo, pasado por la experiencia de pensar el psicoanálisis en un contexto de restablecimiento de derechos, con las presiones institucionales que esto implica, ha podido representar una forma de confrontar dichas lógicas desde el acto ético del decir de quien escribe en relación a reivindicar una posición subjetiva del NNA que es más que un número de registro en el SIM. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como máximo articulador de la política nacional de bienestar familiar y de las acciones orientadas a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes colombianos y colombianas, no debe perder del horizonte de su escucha, las palabras de estos sujetos, sujetos no solo de la biología del desarrollo cognitivo en lo social-sistémico, sino sujetos de la palabra que los hace partícipes de un inconsciente estructurado como un lenguaje.

Un postgrado en psicología clínica con énfasis en psicoterapia con niños, niñas y adolescentes, es precisamente un escenario de formación postgradual en psicología clínica, de ninguna manera en Psicoanálisis, por más que allí se sienten algunos precedentes teórico prácticos de interés.

La diferencia radica en que la clínica psicoanalítica *c'est autre chose*, es algo distinto a la psicología, no se atreve el autor a debatir en qué medida complementaria, aunque, en el parecer del autor, escuchar el discurso que deviene de esa coordenada del saber, posibilita una praxis aún más responsable, que confronta en advertencia el síntoma no solo del NNA, sino de quien se ubica del lado de la intervención, buscando en ambos, una condición responsable con el deseo, ese *savoir faire* que no lo instituye un postgrado, sino un acto ético, el acto del bien decir, asuntos que se deberán tratar en otro artículo.

Para finalizar, este artículo confirma en breve la relación existente entre el psicoanálisis y la poesía al preguntarse por la infancia delegataria del ser, al intentar responder o por lo menos de arriesgarse en el intento, a la voz de Benedetti (1997) quien preguntaba en el inicio de este artículo sobre las enseñanzas que desde niño, se hacen, pero que no responden a lo fundamental ¿de qué estaba hecha el alma?: De pulsión, de goce, de inconsciente. De otras cosas por el hombre conocidas, otras desconocidas, real\_mente innombrables.

## Referencias

Alberti, S (2006). “El adolescente, el discurso del amo y el discurso del Analista”. En: De la infancia a la adolescencia. Temas cruciales. Editorial prisma asociados ltda. Bogotá. Colombia, 1999.

Aries, P (1987). El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen. Editorial Taurus. Madrid. España, 1999.

Benedetti, M (1997). Poemario “La vida ese paréntesis”. Fragmento poesía titulada “El alma no es el cuerpo”. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. Argentina, 2000.

Blos, P (1979). La transición adolescente. Amorrortu Editores. Buenos Aires-Argentina, 1996.

Carmona, D (2000). El olvido por lo infantil en la ficción jurídica del niño. Editorial Universidad de Antioquia. Medellín. Colombia, 2000.

Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 (1992). Editorial médica panamericana. Bogotá. Colombia.

Constitución Política de Colombia (1991). Artículos: 5, 7, 42, 44. Recuperada el 15 de enero de 2013, en: [www.senado.gov.co](http://www.senado.gov.co)

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989). Organización de las Naciones Unidas. Línea técnica. Disponible en: <http://www.unicef.es/infancia/derechos-del-nino/convencion-derechos-nino>. Recuperado en junio 12 de 2014.

DANE (2011) Dirección Nacional de Estadística en Colombia. Proceso de rendición pública de cuentas sobre la gestión para la garantía de derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud. Indicadores sociales y gasto público. Fondo Editorial, Bogotá. Colombia.

Das, V (2008). Sujetos de dolor, agentes de dignidad. Colección Lecturas CES. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Humanas, Centro de Estudios Sociales CES. Bogotá. Colombia, 2009.

Duránd et al (2011). Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el sistema nacional de bienestar familiar. En: Revista latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Universidad de Manizales. Colombia. Nr. 2 Páginas 549-559

Freud, S (1905). Tres ensayos de teoría sexual. Editorial Amorrortu Vol VII. Obras Completas. Buenos Aires, 1993

Freud, S (1909). La novela familiar de los neuróticos. Editorial Amorrortu Vol. IX. Obras Completas. Buenos Aires. Argentina, 1993

Freud, S (1913). Totem y tabú. Editorial Amorrortu Vol. XIII. Obras Completas. Buenos Aires. Argentina, 1993

Freud, S (1915). Pulsiones y destinos de pulsión. Editorial Amorrortu Vol. XIV. Obras Completas. Buenos Aires. Argentina, 1993

Freud, S (1917). Los Caminos de Formación del Síntoma. Editorial Amorrortu Vol. XVI. Obras Completas. Buenos Aires. Argentina, 1993

Freud, S (1920). Dos artículos de enciclopedia. Editorial Amorrortu Vol. XVIII. Obras Completas. Buenos Aires. Argentina, 1993

Freud, S (1925). Inhibición síntoma y angustia. Editorial Amorrortu Vol. XX. Obras Completas. Vol. XVI. Amorrortu Argentina, 1993

Freud, S (1930). El malestar en la cultura. Editorial Amorrortu Vol. XXI. Buenos Aires. Argentina, 1993

Galvis, L (2010). Las Niñas, Niños y Adolescentes Titulares de Derechos. Editorial Aurora, Bogotá. Colombia.

Galvis, L (2011). Pensar la familia de hoy. El paradigma de los derechos humanos, el fin del régimen patriarcal. Editorial Aurora, Bogotá-Colombia.

Gutiérrez, E (2003). Psicoterapia Sistémica y Psicoterapia Cognitiva. En: Psicoterapias Cognitivas. Isabel Caro (comp). Editorial Paidós. Psicología, Psiquiatría y Psicoterapia. Barcelona.

Hurtado, C (2015). Acontecimiento de goce corporal. Las marcas invisibles en el cuerpo de niños y jóvenes. Breve mirada psicoanalítica. Inédito. Artículo en proceso de publicación.

Lacan, J (1938). La Familia. Otros trabajos de Lacan. Editorial Argonauta. Barcelona. España. 1978

Lacan, J (1953). Función y campo de la palabra y del lenguaje en el psicoanálisis. Editorial Argonauta. Barcelona. España, 1978.

Lacan, J (1956). La forclusión del nombre del padre. Seminario III la Psicosis. Editorial Paidós. Barcelona. España, 2004.

Lacan, J (1958). Las formaciones del inconsciente. La metáfora paterna. Seminario V. Editorial Paidós. Barcelona. España, 1994.

Lacan, J (1959). La ética del Psicoanálisis. En: Seminario VII. Editorial Paidós. Buenos Aires. Argentina, 1994.

Lacan, J (1967). Proposición del 9 de Octubre. El acto analítico. Editorial Manantial. Buenos Aires. Argentina, 1994

Lacan, J (1969f). Dos notas sobre el niño. Intervenciones y Textos. Editorial manantial. Buenos Aires. Argentina, 1994

Lacan, J (1974). Seminario RSI. Inédito. Versión en digital, recuperada el 3 de diciembre de 2014: <http://biopoliticayestadosdeexcepcion.blogspot.com/2013/07/seminario-rsi-sesion-del-13-de-mayo-de.html>

Legendre, P (1994). El crimen del cabo Lortie. Tratado sobre el Padre. Siglo XXI Editores. Buenos Aires. Argentina.

Legendre, P (1991) “La drogue et l’institution du sujet”. Conferencia dictada en la Association Descartes, París. Editorial Travaux du Laboratoire Européen pour l’Etude de la Filiation, Émile Van Balberghe.

Levi-Strauss, C (1971). Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia. Editorial Anagrama. Madrid. España.

Linares, B (2002). Nueva Ley para la Infancia y la Adolescencia en Colombia. Documento Técnico Organización Internacional para las Migraciones OIM – Alianza para la Niñez. Bogotá. Colombia.

Maleval, J (1981). La Forclusión del Nombre del Padre, Ed. Paidós, Buenos Aires. Argentina.

Maleval, J (1987). Locuras histéricas y psicosis disociativas, Ed. Paidós, Buenos Aires. Argentina.

Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-V (2013). Editorial médica panamericana. Bogotá. Colombia.

Mesa, C (1999). La adolescencia: Un momento de Vacilación. Recuperada el 22 de marzo de 2015, en: <http://claramesa.blogspot.com/>

Miller, J (1997). Seminario de Política en Psicoanálisis. Escuela Europea de Psicoanálisis. Editorial Colección Diva. Buenos Aires. Argentina.

Minnicelli, M (2008). *Infancia e Institucion (es). Escrituras de la Ley en la Cultura vs. Maltrato Infantil. Políticas y Derechos de la Subjetividad Infantil. Colección Ensayos y Experiencias. Mar de Plata. Argentina.*

Minnicelli, M (2010). *Infancias en estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis. Editorial Novudec Libros. Buenos Aires. Argentina.*

Nominé, B (2005). *El Síntoma y la Estructura Familiar: Texto redactado a partir de conferencia dictada en la Pontificia Universidad Católica de Sao Pablo. Brasil.*

Normas APA (2015). *Manual de estilo y publicación de artículos. Recuperado el 17 de Abril del 2015. Disponible en: <http://normasapa.com/>*

Organización de las Naciones Unidas ONU (2006). *Documento Técnico: “Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo”. Ginebra. Suiza.*

Soler, C (2013). *Lo que queda de la infancia. Editorial Asociación Foro del Campo Lacaniano. Medellín. Colombia.*

Stavchansky, L (2010). *Infancia: ¿Con (d)icción o evolución?. Revista virtual carta psicoanalítica. Recuperada el 15 de febrero de 2015, en: <http://www.cartapsi.org/spip.php?article29>*

UNICEF (2006). *Comentarios sobre la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia en Colombia”. Fondo editorial UNICEF. Bogotá DC. Colombia.*

Zafirouplou, M (1953). *Lacan y las ciencias sociales. La declinación del padre. Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires. Argentina, 2000.*